

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. Unidad Territorial de Úbeda.

Anuncio de subasta. Expte. 2013/6216.	BOP-2018-1217
Anuncio de subasta. Expte. 2015/22455.	BOP-2018-1218
Anuncio de subasta. Expte. 2016/10109.	BOP-2018-1219
Anuncio de subasta. Expte. 2012/16832.	BOP-2018-1220

Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales

Aprobación del Plan de Control Financiero de Subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén.	BOP-2018-1208
--	---------------

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Formalización del contrato "Servicios necesarios para la asistencia al 32 Salón Gourmets. Diputación Provincial de Jaén. CO-2018/31", a la empresa Progourmet, S.A. con CIF: A78293537.	BOP-2018-1211
Resolución número 1984 de fecha 14/03/2018 de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones complementarias provisionales practicadas durante el período de octubre a diciembre de 2017, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia de Mayores "Santa Teresa" de la Diputación Provincial de Jaén.	BOP-2018-1222
Resoluciones números 1983 y 1985 de fecha 14/03/2018 de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de febrero de 2018, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia "José López Barneo" y Residencia de Mayores "Santa Teresa" de la Diputación Provincial de Jaén.	BOP-2018-1223

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Secretaría General

Resolución de la Alcaldía para la concesión a la Concejala D ^a . Nieves Rusillo Garrido de la delegación especial para la celebración de matrimonio civil.	BOP-2018-888
---	--------------

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Exposición pública de expediente de calificación ambiental promovido por la Diputación Provincial de Jaén y este Ayuntamiento.	BOP-2018-852
--	--------------

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Bases relativas a la creación de una bolsa de trabajo para contrataciones temporales con la especialidad de auxiliar administrativo.	BOP-2018-895
Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad del municipio de Huesa.	BOP-2018-897

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Servicio de Urbanismo

Ampliación de horario de cierre de los establecimientos públicos existentes en el municipio de Jaén durante la celebración de la Semana Santa de 2018.	BOP-2018-904
--	--------------

Área de Hacienda

Aprobación y puesta al cobro del Padrón "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de carácter especial", Correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2018-1167

Área de Hacienda. Negociado de Tasas y Precios Públicos

Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Dominio Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa del ejercicio 2018. BOP-2018-1168

Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de la Tasa por la Entrada de Vehículos en la Propiedad Privada, correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2018-1169

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Modificación reconocimiento dedicación exclusiva a cargos locales. BOP-2018-881

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Modificación de la Estructura del Área de seguridad ciudadana. BOP-2018-885

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Plazo de información pública del procedimiento de Consulta Popular Local por solicitud vecinal. BOP-2018-1175

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información pública de extinción de concesión de aguas públicas. BOP-2018-674

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: 86/16. Ejecución de títulos judiciales 76/2017. BOP-2018-905

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 491/2017. BOP-2018-901

Cédula de citación a Mozokina-Ekaterina. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 739/2017. BOP-2018-902

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Auto. Procedimiento Ordinario 380/2014. BOP-2018-900

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CARASOL DE MAJUELA BAJA", DE QUESADA (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2018-1149

COMUNIDAD DE REGANTES "VALDEHONDILLO-MIRANDA", DE ÚBEDA (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2018-1158

COMUNIDAD DE REGANTES "AGUAS DE TORRES", DE TORRES (JAÉN)

Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2018-1166

COMUNIDAD DE REGANTES "FUENTE DE LA PIEDRA LAS QUEBRADAS" DE BAEZA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.

BOP-2018-853

COMUNIDAD DE REGANTES ALCORAY, DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Convocatoria Asamblea ordinaria de esta Comunidad de Regantes.

BOP-2018-1128

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. UNIDAD TERRITORIAL DE ÚBEDA.

2018/1217 *Anuncio de subasta. Expte. 2013/6216.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019 Ed. 1.

Denominación: Anuncio de subasta.

El/la Jefe/a de la Unidad Territorial de Úbeda del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

En el expediente administrativo de apremio núm. 2013/6216 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor PROMOCAZORLA U2, SL, con NIF/CIF B23481195, por débitos al Ayuntamiento de Cazorla, por el concepto de IBI Urbana, IIVTNU (Plusvalías) e IAE, ejercicios varios, que importan un total de 10.786,68 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 14/03/2018 la siguiente:

“PROVIDENCIA.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2013/6216 tramitado contra el sujeto pasivo PROMOCAZORLA U2, SL que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 17 de abril de 2018, a las 11 horas, en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona), Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que los tipos de subasta de los bienes a enajenar serán los relacionados a continuación:

BIENES A ENAJENAR:

1.-URBANA: Plaza de garaje núm. 56 sita en la Calle de la Narra, 11 de Cazorla. Finca registral núm. 19575.

Referencia Catastral: 9667024VG9996N0131KK.

VALORACIÓN DEFINITIVA DEL BIEN: 6.797 Euros.
CARGAS PREFERENTES: No existen.
ARRENDAMIENTOS: Se desconocen.
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 6.797 Euros.

2.-URBANA: Plaza de garaje núm. 59 sita en la Calle de la Narra, 11 de Cazorra. Finca registral núm. 19576.

Referencia Catastral: 9667024VG9996N0134ZZ.

VALORACIÓN DEFINITIVA DEL BIEN: 7.282 Euros.
CARGAS PREFERENTES: No existen.
ARRENDAMIENTOS: Se desconocen.
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 7.282 Euros.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas, y anúnciese al público por medio de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás sitios reglamentarios, así como, potestativamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radique el bien.”

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el artículo 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad Territorial, sita en la Calle Picasso, 6 Bajo Izquierda de Úbeda, en horario de 08:30 a 14:15 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en la Calle Picasso, 6 Bajo Izquierda de Úbeda, hasta las 14:15 horas del día 16 de abril de 2018, o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 1), hasta una hora antes del comienzo de la

subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

ADVERTENCIAS:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Úbeda, a 19 de Marzo de 2018.- El Jefe de la Unidad Territorial, JOSÉ LUIS NAVARRO MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. UNIDAD TERRITORIAL DE ÚBEDA.

2018/1218 *Anuncio de subasta. Expte. 2015/22455.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019 Ed. 1.

Denominación: Anuncio de subasta.

El/la Jefe/a de la Unidad Territorial de Úbeda del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

En el expediente administrativo de apremio núm. 2015/22455 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor ASPAS JIMÉNEZ, VICTOR M Y TRES MÁS, con NIF/CIF 25947205P, por débitos al Ayuntamiento de La Iruela, por el concepto de Certificaciones del Ayuntamiento (CAY) por costes de urbanización, ejercicios varios, que importan un total de 62.111,15 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 14/03/2018 la siguiente:

“PROVIDENCIA.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2015/22455 tramitado contra el sujeto pasivo ASPAS JIMÉNEZ, VICTOR M Y TRES MÁS que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 17 de abril de 2018, a las 11 horas, en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona), Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que los tipos de subasta de los bienes a enajenar serán los relacionados a continuación:

BIENES A ENAJENAR:

1.-URBANA: Solar para edificar en la Calle Haza de la Vega s/n, del municipio de La Iruela, con una superficie de terreno de seiscientos ochenta metros, treinta y tres decímetros cuadrados. Finca registral de La Iruela núm. 8139, inscrita al tomo 824, libro 84, folio 129, alta 1.

VALORACIÓN DEFINITIVA DEL BIEN: 51.437 euros.
CARGAS PREFERENTES: No existen.
ARRENDAMIENTOS: Se desconocen.
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 51.437 euros.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas, y anúnciese al público por medio de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás sitios reglamentarios, así como, potestativamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radique el bien.”

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el artículo 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad Territorial, sita en la Calle Picasso, 6 Bajo Izquierda de Úbeda, en horario de 08:30 a 14:15 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquélla en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en la Calle Picasso, 6 Bajo Izquierda de Úbeda, hasta las 14:15 horas del día 16 de abril de 2018, o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 1), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

ADVERTENCIAS:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Úbeda, a 19 de Marzo de 2018.- El Jefe de la Unidad Territorial, JOSÉ LUIS NAVARRO MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. UNIDAD TERRITORIAL DE ÚBEDA.

2018/1219 *Anuncio de subasta. Expte. 2016/10109.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019 Ed. 1.

Denominación: Anuncio de subasta.

El/la Jefe/a de la Unidad Territorial de Úbeda del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

En el expediente administrativo de apremio núm. 2016/10109 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor ALFONSO DE LA TORRE JUÁREZ, con NIF/CIF 26682323T, por débitos al Ayuntamiento de Beas de Segura, por el concepto de Certificación de descubierto del Ayuntamiento relativa a ejecución subsidiaria por obras de demolición en el inmueble sito en la calle Las Tiendas, 28 por expediente de ruina, que importan un total de 43.759,40 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 14/03/2018 la siguiente:

“PROVIDENCIA.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2016/10109 tramitado contra el sujeto pasivo ALFONSO DE LA TORRE JUÁREZ que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 17 de abril de 2018, a las 11 horas, en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona), Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que los tipos de subasta de los bienes a enajenar serán los relacionados a continuación:

BIENES A ENAJENAR:

1.-URBANA: Finca registral núm. 338, actualmente solar en la Calle Las Tiendas, 28 (Antes, Calle de En medio, 22), de Beas de Segura.

VALORACIÓN DEFINITIVA DEL BIEN: 15.628,48 euros.
CARGAS PREFERENTES: No existen.
ARRENDAMIENTOS: Se desconocen.
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 15.628,48 euros.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas, y anúnciese al público por medio de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás sitios reglamentarios, así como, potestativamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radique el bien.”

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el artículo 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad Territorial, sita en la Calle Picasso, 6 Bajo Izquierda de Úbeda, en horario de 08:30 a 14:15 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquélla en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en la Calle Picasso, 6 Bajo Izquierda de Úbeda, hasta las 14:15 horas del día 16 de abril de 2018, o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 1), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

ADVERTENCIAS:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Úbeda, a 19 de Marzo de 2018.- El Jefe de la Unidad Territorial, JOSÉ LUIS NAVARRO MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. UNIDAD TERRITORIAL DE ÚBEDA.

2018/1220 *Anuncio de subasta. Expte. 2012/16832.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019 Ed. 1.

Denominación: Anuncio de subasta.

El/la Jefe/a de la Unidad Territorial de Úbeda del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

En el expediente administrativo de apremio núm. 2012/16832 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor ANTONIO GARRIDO LORITE, con NIF/CIF 26713676G, por débitos al Ayuntamiento de Beas de Segura, por el concepto de IBI Urbana, IBI Rústica y Certificación del Ayuntamiento, ejercicios varios, que importan un total de 16.071,49 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 14/03/2018 la siguiente:

“PROVIDENCIA.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2012/16832 tramitado contra el sujeto pasivo ANTONIO GARRIDO LORITE que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 17 de abril de 2018, a las 11 horas, en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona), Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que los tipos de subasta de los bienes a enajenar serán los relacionados a continuación:

BIENES A ENAJENAR:

1.-RÚSTICA: Finca de 82 áreas y 75 centiáreas de tierra de regadío, de Beas de Segura, Paraje La Veguilla.

Finca registral núm. 28045.

VALORACIÓN DEFINITIVA DEL BIEN: 93.921 euros.
CARGAS PREFERENTES: No existen.
ARRENDAMIENTOS: Se desconocen.
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 93.921 euros.

2.-RÚSTICA: Finca de 78 áreas y 16 centiáreas de tierra de regadío, de Beas de Segura, Paraje La Veguilla.

Finca registral núm. 28046.

VALORACIÓN DEFINITIVA DEL BIEN: 88.712 euros.
CARGAS PREFERENTES: No existen.
ARRENDAMIENTOS: Se desconocen.
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 88.712 euros.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas, y anúnciese al público por medio de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás sitios reglamentarios, así como, potestativamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radique el bien.”

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el artículo 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad Territorial, sita en la Calle Picasso, 6 Bajo Izquierda de Úbeda, en horario de 08:30 a 14:15 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquélla en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en la Calle Picasso, 6 Bajo Izquierda de Úbeda, hasta las 14:15 horas del día 16 de abril de 2018, o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 1), hasta una hora antes del comienzo de la

subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

ADVERTENCIAS:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Úbeda, a 19 de Marzo de 2018.- El Jefe de La Unidad Territorial, JOSÉ LUIS NAVARRO MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS, EMPLEO Y SERVICIOS MUNICIPALES

2018/1208 *Aprobación del Plan de Control Financiero de Subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación, en su sesión de carácter ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2018, punto 23º, se procede a la publicación del siguiente acuerdo:

En el ámbito de competencias provinciales que configuró, en su artículo 36, nuestra Ley reguladora de las Bases del Régimen Local - Ley 7/85, de 2 de abril-, han cobrado especial importancia las actuaciones que podemos encuadrar dentro de la actividad de fomento de las Administraciones Públicas.

Para el ejercicio de esta acción de fomento, la Diputación Provincial de Jaén, a través de sus distintas Áreas y Centros Gestores, dedica una parte considerable de su presupuesto, gestionando a tal efecto los créditos consignados en los capítulos IV y VII de su presupuesto de gastos.

En este contexto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha dedicado su título III al control financiero de las subvenciones, estableciendo unas normas generales de aplicación fundamental para la Administración General del Estado. Sobre estas previsiones, las bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial han venido tradicionalmente desarrollando los principios generales de actuación, adaptándolos a las peculiaridades específicas de la Administración Provincial, derivadas fundamentalmente de su diferente estructura y funcionamiento.

En este ejercicio 2018 contamos ya en nuestras bases con una normativa que regula con detalle el procedimiento de control financiero. Así, el artículo 35, apartado 35, punto 6 de las citadas Bases de ejecución ha venido a atribuir a la Intervención la elaboración de un Plan anual de control financiero que incluirá la programación de los controles financieros a realizar en el ejercicio, el cual deberá ser aprobado por el Pleno.

Por su parte, el punto 7 de este mismo artículo, se refiere a la necesidad de que el Plan contenga, como mínimo, los siguientes aspectos: relación de beneficiarios, número de elementos que se han de seleccionar y criterios para realizar la selección, como así se ha hecho constar en el propio Plan que es objeto de aprobación.

Como decíamos, dicho Plan anual debe ser sometido al Pleno, a propuesta de la Diputada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a los efectos de su aprobación, pudiendo adoptarse la decisión de limitar el objeto del mismo a un Plan específico de subvenciones o a una o varias convocatorias específicas, que por su relevancia económica y especial dificultad técnica del control, merezcan un tratamiento separado.

Para el año 2018 se ha optado por incluir todos los elementos de la muestra, sin que se haya propuesto limitar el objeto del Plan de Control Financiero, salvo en el caso de los Planes de cooperación a los Municipios donde se ha limitado al control de las subvenciones incluidas en los Planes reflejados en el Anexo II.

El ámbito del control financiero comprenderá las subvenciones concedidas durante los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, excluyendo aquéllas que por sus características han sido suprimidas conforme a lo dispuesto en el artículo 35.35 de nuestras Bases de Ejecución del Presupuesto.

En este sentido, se han suprimido aquellas subvenciones y ayudas cuyos beneficiarios son personas privadas y cuyo importe no supera los 1.000 €, así como las subvenciones y ayudas concedidas en el marco de la convocatoria de “ayudas económico familiares” y de “emergencia social” y las ayudas en especie concedidas a otras Administraciones Públicas en el ámbito de Convenios de colaboración suscritos por esta Diputación Provincial.

Por lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Diputada de Economía, Hacienda, Asistencia a municipios, Empleo y Servicios Municipales, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.35 de las BEP, se propone la adopción del siguiente,

Acuerdo:

Primero.-Aprobar el Plan Anual de Control Financiero de Subvenciones para el ejercicio 2012, 2013, 2014 y 2015, cuyo contenido se inserta en el Anexo I del presente acuerdo.

Segundo.-Autorizar a la Intervención General a desarrollar e interpretar el presente Plan, a cuyos efectos podrá dictar las instrucciones y aclaraciones que resulten necesarias para su aplicación.

Tercero.-Dar traslado del presente acuerdo a los distintos Centros Gestores, a los efectos de que remitan a la Intervención, en el plazo máximo de 15 días hábiles, toda la documentación que obre en su poder referente a la subvención o subvenciones que vaya a ser objeto de control financiero.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a los beneficiarios de las subvenciones incluidas en el Plan de Control Financiero, indicándoles el alcance y objeto del control financiero que se va a llevar a cabo, los derechos y deberes que recaigan sobre el beneficiario, la documentación que resulte necesario remitir, así como el plazo para su remisión que será de 20 días hábiles.

Quinto.-Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ANEXO I

PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2012, 2013, 2014 y 2015.

1.-Competencias.

El control financiero corresponde a la Intervención General.

Los funcionarios de la Intervención General, en el ejercicio de las funciones de control financiero de subvenciones, serán considerados agentes de la autoridad.

Bajo la responsabilidad de la Intervención General, los funcionarios que ejerzan por delegación las labores de control financiero, deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) la elaboración y seguimiento del Plan anual de auditorías.
- b) la tramitación de los expedientes de control financiero.
- c) la tramitación, en su caso, de las denuncias que puedan dar lugar al inicio de las labores de control financiero.

El personal controlador que realice el control financiero de subvenciones deberá guardar la confidencialidad y el secreto respecto de los asuntos que conozcan por razón de su trabajo. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio de dicho control sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo, servir de fundamento para la exigencia de reintegro y, en su caso, para poner en conocimiento de los órganos competentes los hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal. En todo momento, deberán mantener una posición de independencia y objetividad, actuar con la debida diligencia profesional y responder, en su caso, del trabajo realizado. Para el cumplimiento de su función, tendrán la consideración de autoridad.

Cuando en la práctica de un control financiero el funcionario actuante aprecie que los hechos acreditados en el expediente pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o de responsabilidades contables o penales, lo deberá poner en conocimiento del Interventor General de la Diputación Provincial de Jaén a efectos de que, si procede, remita lo actuado al órgano competente para la iniciación de los oportuno procedimientos.

2.-Procedimiento de control financiero. Inicio de las actuaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 35.35.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el inicio de las actuaciones de control financiero de subvenciones a los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, se efectuará mediante notificación del acuerdo en la que se indique el alcance y objeto del control financiero que se vaya a llevar a cabo, los derechos y deberes que recaigan sobre el beneficiario, la documentación que resulte necesario remitir a efectos de comprobación de los extremos que en dicha comunicación se señalen, así como el plazo para su remisión que será de 20 días hábiles.

El plazo señalado en el punto anterior, podrá ampliarse 10 días hábiles más, en caso de que por la especial complejidad de lo solicitado o por el elevado volumen de documentación a remitir, el beneficiario acredite no poder cumplir con su obligación en el citado plazo. El órgano competente para autorizar la ampliación de dicho plazo será la Diputada de

Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales. Para que la ampliación pueda resolverse, será necesario que el beneficiario lo solicite por escrito dirigido a la Intervención de la Diputación Provincial antes de la finalización del plazo otorgado inicialmente. En dicho escrito, deberá quedar acreditada la causa que hace necesaria la ampliación del plazo. Contra la Resolución de concesión o denegación de la ampliación, que deberá ser motivada, no cabrá recurso alguno.

Si transcurrido el plazo de 20 días hábiles, o en su caso durante su prórroga señalado en el punto 8, no fuera presentada documentación alguna por el beneficiario, se producirá la finalización del procedimiento de control financiero, circunstancia que será comunicada al beneficiario.

Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Recibida la documentación por la Intervención de la Diputación Provincial, se revisará el contenido de la misma con la finalidad de concluir la correcta ejecución de la subvención. En el ejercicio del control financiero se deberán examinar cuantos antecedentes, documentación e información sean necesarios, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

Si la documentación aportada por el beneficiario adoleciera de algún defecto o fuera insuficiente para determinar la correcta aplicación de los fondos, se requerirá a éste para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la aportada o acompañe aquella otra que resulte necesaria. Transcurrido este plazo, sin aportar la documentación o subsanar el defecto, se procederá a emitir informe provisional poniendo de manifiesto los incumplimientos detectados en relación a los gastos cuyo destino no haya podido acreditarse.

Si del estudio de la documentación surgieran dudas en relación a la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad subvencionada o de posibles irregularidades en la ejecución de la actuación subvencionada que resulten de trascendencia para la emisión del informe provisional, podrá girarse visita por la persona que tenga encargada la función de control financiero. En todo caso, será necesaria la visita en la que se lleve a cabo la comprobación material de la inversión, si la subvención objeto de control tuviera como destino la realización de una obra cuyo presupuesto a acreditar fuera superior a 100.000 €.

3.- Documentación de las actuaciones de control financiero.

Conforme a lo previsto en el artículo 35.35.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, si el beneficiario de las subvenciones objeto de control financiero fuera un Ayuntamiento o cualquier otra Administración Pública, deberá remitir a la Intervención de la Diputación Provincial, al menos la siguiente documentación:

a) Relación certificada de gastos emitida por el Secretario/Interventor en la que se acrediten los siguientes datos: número de factura, proveedor o contratista, importe, fecha de emisión de la factura, concepto, fecha de pago efectivo de la misma y medio de pago utilizado.

- b) Si se tratara de obras ejecutadas a través de tercero, se incluirá en dicho certificado las certificaciones de obra que se hayan aprobado, indicando idénticos datos que los referidos en el apartado a).
- c) Si se tratara de obra ejecutada por Administración, dicho certificado deberá desglosar por una parte los gastos de personal, con indicación del nombre del empleado/a, dni, período de contratación, importe de la nómina que se imputa al gasto subvencionado y fecha de pago.
- d) Copia compulsada de las facturas o, en su caso, certificaciones de obra, certificado de finalización de la obra, cualquier otro justificante de la ejecución del gasto o, en el caso de obras ejecutadas por Administración, copia compulsada de las nóminas, TC1 y TC2.
- e) En el caso de obras ejecutadas por Administración, certificado que acredite la concurrencia de los motivos previstos en la legislación de contratación en relación a la posibilidad de realizar la obra por este medio.
- f) En el caso de que se financie una obra, el proyecto técnico o memoria, en su caso, que sirva de base a lo ejecutado, salvo que ya se encuentre en poder de la Diputación Provincial de Jaén.
- g) Copia compulsada de la transferencia o documento bancario que acredite el pago al acreedor final, así como cualquier otro justificante que pueda acreditar la realización del pago dentro de la fecha máxima prevista.
- h) Originales o copia compulsada de todos los medios utilizados para dar publicidad al objeto de la subvención, así como de los patrocinadores o agentes que hayan podido participar en la subvención y de los importes que hayan aportado.
- i) En el caso de realización de actividades, cursos, jornadas o cualquier otra actividad donde resulten beneficiadas varias personas, listado de personas asistentes con identificación de cada una de ellas y controles de asistencia efectuados. Dicha documentación no será necesaria en el caso de actividades de pública concurrencia que carezcan de destinatarios concretos de la actuación.
- j) Certificado emitido por el Secretario referente a la inscripción en el inventario, si se tratara de bienes susceptibles de inscripción, así como el justificante de la inscripción registral de los mismos cuando proceda.
- k) Certificado emitido por el Secretario/Interventor referente a la existencia o no de otras aportaciones a la actividad que se ha subvencionado.
- l) En el caso de inversiones, fotografía actual de la obra realizada o de la adquisición que se haya llevado a cabo con cargo a la subvención objeto de control.
- m) Cualesquiera otros documentos que puedan estimarse necesarios, en atención a las concretas características de las bases reguladoras de la subvención, normativa aprobada al efecto o de la propia convocatoria que se haya realizado.

Si el beneficiario de las subvenciones objeto de control financiero fuera una persona física o jurídica que no tenga el carácter de Administración Pública, deberá remitir a la Intervención

de la Diputación Provincial, al menos la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la representación con la que se actúe, en su caso, así como copia del DNI de la persona que represente a la Entidad beneficiaria.
- b) Relación clasificada de gastos en la que se acrediten los siguientes datos: número de factura, proveedor, importe, fecha de emisión de la factura, concepto, fecha de pago efectivo de la misma y medio de pago utilizado.
- c) Original o copia compulsada de las facturas y cualquier otro justificante de la ejecución del gasto (nóminas, TC1 y TC2, etc).
- d) Copia compulsada de la transferencia o documento bancario que acredite el pago al acreedor final, así como cualquier otro justificante que pueda acreditar la realización del pago dentro de la fecha máxima prevista. En ningún caso, podrán admitirse como pagos realizados con cargo a la subvención los que hayan tenido lugar con posterioridad al inicio de las actuaciones de control.
- e) Originales o copia compulsada de todos los medios utilizados para dar publicidad al objeto de la subvención (carteles, distintivos, etc), así como de los patrocinadores o agentes que hayan podido participar en la subvención y de los importes que hayan aportado.
- f) En el caso de realización de actividades, cursos, jornadas o cualquier otra actividad donde resulten beneficiadas varias personas, listado de personas asistentes con identificación de cada una de ellas y controles de asistencia efectuados. Dicha documentación no será necesaria en el caso de actividades de pública concurrencia que carezcan de destinatarios concretos de la actuación.
- g) Registros en la contabilidad correspondientes al ejercicio o ejercicios a los que correspondan los justificantes de pago que figuren en la relación clasificada de gastos, salvo que se trate una persona física.
- h) Cualesquiera otros documentos que puedan estimarse necesarios, en atención a las concretas características de las bases reguladoras de la subvención, normativa aprobada al efecto o de la propia convocatoria que se haya realizado.

4.-Plazo de duración de las actuaciones de control.

Conforme a lo previsto en el artículo 35.35.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el plazo de duración de los trabajos de control financiero será de 12 meses. El citado plazo abarcará desde la comunicación del inicio de las actuaciones hasta la emisión del informe provisional. Este plazo podrá ampliarse hasta seis meses más, cuando en las actuaciones concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se trate de actuaciones que revistan especial complejidad.
- b) Cuando en el transcurso de las actuaciones se descubra que el beneficiario o entidad colaboradora han ocultado información o documentación esencial para un adecuado desarrollo del control.

5.-Emisión de los informes de control financiero.

El informe provisional debe poner de manifiesto los hechos que hayan acaecido, los posibles incumplimientos que se hayan detectado y las consecuencias que puedan derivarse de tales incumplimientos. Este informe provisional se dirigirá a la entidad colaboradora o al beneficiario para que, si lo estimara conveniente, efectúe las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de quince días hábiles.

Si como resultado de las actuaciones de control financiero no se hubiera detectado incumplimiento alguno, el informe provisional podrá adquirir el carácter de definitivo, sin necesidad de que en ese caso se otorgue plazo alguno de alegaciones. Acto seguido, la Diputada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales acordará el archivo de las actuaciones, incluyéndose este extremo en el informe final del que haya de conocer el Pleno de la Corporación. Contra el informe provisional no cabrá recurso alguno, al no tratarse de acto administrativo.

En la fase de alegaciones no se podrán aportar por el beneficiario o la entidad colaboradora documentos que habiendo sido requeridos por el órgano de control no hayan sido aportados.

Transcurrido el plazo de alegaciones al informe provisional y siempre que se hubiese formulado alguna, se valorará el contenido de la misma pudiendo estimarse en su totalidad, parcialmente o desestimarse en el informe definitivo que se emita por el órgano de control.

En caso de no haberse formulado alegación alguna contra el informe provisional, por el órgano de control se procederá a emitir informe definitivo que exprese la falta de formulación de alegaciones y ratifique el contenido del informe provisional.

Del contenido del informe definitivo se dará traslado a los beneficiarios o entidades colaboradoras que hayan sido objeto de control. Una copia del informe se remitirá al órgano gestor que concedió la subvención señalando, en su caso, la necesidad de iniciar expedientes de reintegro y sancionador.

6. Plan del ejercicio 2012, 2013, 2014 y 2015.

A efectos del control financiero, se ha distinguido de una parte, las subvenciones concedidas a Administraciones Públicas y demás entes del Sector Público y de otra, las subvenciones concedidas a personas físicas y demás entidades privadas.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, el Plan de Control Financiero de Subvenciones corresponderá a los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, control ejercido sobre una muestra representativa de los expedientes concedidos durante dichos ejercicios, mediante la aplicación de la técnica de muestreo prevista en el art. 51.10 de las BEP excepto para el caso de las subvenciones concedidas a Administraciones Públicas y demás entes del Sector Público.

En la selección de la muestra se ha utilizado el procedimiento de Muestreo Aleatorio Simple, definiendo:

- “Universo”, conjunto de expedientes de subvención tramitados en el periodo de muestreo 2011.

- Se define como “muestra” al conjunto de expedientes seleccionados de forma aleatoria, una vez determinado el nivel de confianza, la precisión y la tasa de error esperada.

- Se define como “nivel de confianza” a la probabilidad de que el valor obtenido por una “muestra”, constituida por el conjunto de expedientes seleccionados, no difiera del valor del universo a muestrear en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión). El “nivel de confianza” nunca será inferior al 90%.

- Se define como “precisión” la amplitud en porcentaje dentro del cual debe estar comprendido el límite máximo de errores teniendo en cuenta el “nivel de confianza” prefijado. El “nivel de precisión” no será inferior al 2%.

- Se define como “tasa de error esperada”, al límite máximo de tolerancia de errores esperados en el resultado del muestreo.

En aplicación del procedimiento anterior se obtienen los siguientes resultados, una vez que, del total del universo (8160 expedientes), se extraen:

Núms. Expedientes concedidos en 2012, 2013, 2014 y 2015	8.160
Tamaño de la muestra	6.614
Total número expedientes sometidos a control	199

ANEXO II

RELACIÓN DE EXPEDIENTES SOMETIDOS A CONTROL

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CONCEDIDO	DENOMINACION
2012/000000316	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	247.946,00	MEJORA INFRAESTR Bº MONTAÑÉS, C/ VIRGEN ROSARIO, S ISIDRO, S PA
2012/000000338	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	127.700,00	URBANIZACIÓN CALLES POLÍGONO INDUSTRIAL `EL CORNICABRAL`
2012/000000511	AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	86.786,49	MEJORAS EN EL MERCADO DE ABASTOS PROVISIONAL
2012/000000537	AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR	128.312,86	ADQ. E INSTAL.CENTRO DE TRANSFORMAC. SERV. MUN Y PAV. C/ LOP
2012/000000542	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	145.585,00	CONSTRUCCION DE GIMNASIO EN CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES
2012/000000574	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	90.473,93	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA AMPLIACIÓN IV FASE EN POLÍGONO
2012/000000575	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	150.795,00	CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS DE TENIS Y DOS PISTAS DE PÁDEL
2012/000000590	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	105.416,50	ACONDICIONAMIENTO DE AUDITORIO Y ESPACIO ESCÉNICO DEL PARQUE
2012/000002673	CONFEDERACION DE ENTIDADES PARA LA ECONOMIA SOCIAL DE ANDALUCIA	30.000,00	ACCIONES DE DESARROLLO DEL II PACTO PROVINCIAL PARA LA ECONO
2013/000000118	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES A.S.A.J.A.	3.551,07	ASOCIACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES DE JAÉN
2013/000000334	ASOCIACION JIENNENSE ASPACE	14.500,00	PROGRAMA REHABILITACION PARA NIÑOS/AS CON PARÁLISIS CEREBRAL
2013/000000335	FUNDACION JIENNENSE DE TUTELA	31.000,00	PROGRAMA TUTELAS 2013
2013/000000458	CRUZ ROJA ESPAÑOLA JAEN	27.000,00	PROG OPERATIVO TERRITORIAL LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN :
2013/000000552	AYUNTAMIENTO DE LARVA	48.000,00	MEJORA DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOCAL PARA
2013/000000558	AYUNTAMIENTO DE QUESADA	14.400,00	MUSEO MIGUEL HERNANDEZ / JOSEFINAMANRESA
2013/000000569	AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS	12.000,00	PROYECTO MARKETING
2013/000000580	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15.000,00	CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS, INTEGRACIÓN SOCIAL EN LA SOSTEN
2013/000000935	AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS	12.000,00	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA MEJORA DE EFICIENCIA E
2013/000000945	AYUNTAMIENTO DE SABIOTE	15.000,00	OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO
2013/000000997	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	17.534,00	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LUMINARIAS URBANAS DE
2013/000001132	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	10.000,00	APORTACIÓN DIPUTACIÓN CONVENIO ANIMACIÓN CULTURAL 2013 AYUNT
2013/000001514	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAEN	14.767,00	PROG. AT. HH. TT. TT. CAMPAÑA 2013 / 2014
2013/000001557	AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	10.660,00	APT DIPT. CONV. E. R. AYTO. PEGALAJAR PARA `45 EDICION FESTI
2013/000001560	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	17.460,00	APT.DPT.CONV.E.R. PARA `ALCAUDETE 2000 ARTES P.Y APLIC. Y TR
2013/000001645	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	10.660,00	PROG. AT. HH. TT. TT. CAMPAÑA 2013/2014
2013/000001666	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	12.890,00	.0PROG. AT. HH. TT. TT. CAMPAÑA 2013/2014
2013/000001674	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	12.000,00	PROG. AT. HH. TT. TT. CAMPAÑA 2013/2014
2013/000001822	JAENCOOP SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	13.680,00	INTERNACIONALIZACIÓN DEL GRUPO JAENCOOP
2013/000001827	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	29.999,35	RED DE PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE URBANIZACIÓN EN CALLE CAÑET

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CONCEDIDO	DENOMINACION
2013/000001868	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	60.000,00	SERVICIOS ESENCIALES 2013-2014
2013/000001921	AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY	60.000,00	SERVICIOS ESENCIALES 2013-14 FUERTE DEL REY
2013/000001931	AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA	40.000,00	SERVICIOS LOCALES ESENCIALES 2013-14; ALDEAQUEMADA
2013/000001946	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	90.000,00	SERVICIOS ESENCIALES 2013-14 BEAS DE SEGURA
2013/000001986	AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DE GUADALIMAR	20.000,00	PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DE LA FUENTE `LA AMERICANA`
2013/000001988	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAEN	75.000,00	SERVICIOS LOCALES ESENCIALES 2013-14, AYUNTAMIENTO DE VALDEP
2013/000001997	AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO	105.000,00	SERVICIOS LOCALES ESENCIALES 2013-14, AYUNTAMIENTO DE TORRED
2013/000002007	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	40.000,00	SERVICIOS LOCALES ESENCIALES 2013-14, AYUNTAMIENTO DE HORNOS
2013/000002086	AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	75.000,00	PLAN DE EMPLEO: SERVICIOS LOCALES ESENCIALES 2013-2014, JAMI
2013/000002136	AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA	40.000,00	PLAN DE EMPLEO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES, ESCAÑUEL
2013/000002159	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	40.000,00	CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL PARA LA XVII EDI
2013/000002205	AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO	30.000,00	CORRECCIÓN HIDROLÓGICA DE LA SALIDA DE AGUAS EN BADEN CAMINO
2013/000002225	FEDERACION ANDALUZA DE BALONCESTO DELEGACION PROVINCIAL	6.900,00	COPA DIPUTACIÓN DE BALONCESTO
2013/000002265	FEDERACION ANDALUZA DE ATLETISMO DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAEN	4.080,00	COPA DIPUTACION DE ATLETISMO
2013/000002270	RUIZ CANOVAS JUAN LUIS	6.187,50	FACILITAR EL ACCESO A LA FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DEPROV
2013/000002327	FEDERACION ANDALUZA TENIS DE MESA DELEG. PROVINCIAL DE JAEN	4.000,00	COPA DIPUTACIÓN DE TENIS DE MESA
2013/000002335	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ANDUJAR	12.000,00	APOYO EMPRESARIAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR
2013/000002358	AYUNTAMIENTO DE TORRES	23.099,57	PLAN EMPLEO. AYUNTAMIENTOS. TORRES. EQUIPAMIENTO CENTRO FORM
2013/000002953	CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	30.000,00	INTERNALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS JIENNENSES
2013/000003125	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	119.848,97	REMODELACION INTEGRAL C/ DR. FLEMING Y AVDA. 12 DE AGOSTO
2013/000003152	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	123.005,25	ADECUACIÓN Y REFORMA DE VIALES EN MARTOS
2013/000003153	AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR	77.588,45	REPARACIONES EN CASCO URBANO
2013/000003168	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	82.530,52	URBANIZACION VARIAS CALLES BEAS DE SEGURA
2013/000003210	AYUNTAMIENTO DE JODAR	148.250,00	DIVERSAS INTERVENCIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS
2013/000003224	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	144.530,85	OBRAS VARIAS EN ERMITA NUEVA Y 15 ALDEAS MAS
2013/000003238	AYUNTAMIENTO DE ARJONA	112.662,40	CONSTRUCCION ANFITEATRO, PAVIMENTACION CALLES Y ARREGLOS DE
2013/000003245	AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	147.161,37	REPARACION EN CASCO URBANO
2013/000003257	AYUNTAMIENTO DE LOPERA	109.441,82	ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES
2013/000003318	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES	121.482,24	ACTUACIONES PFEA 2013 EN SANTIAGO-PONTONES
2013/000003321	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	85.281,28	MEJORAS EN CALLES, CAMINOS RURALES Y EDIFICIOS MUNICIPALES
2013/000003351	AYUNTAMIENTO DE HUESA	85.513,59	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y AMPLIACIÓN INSTALACION DEPORTIV
2013/000003403	AYUNTAMIENTO DE JAEN	84.560,11	AJARDIN. PARQUE RP-2, PLANTACIÓN ARBOLADO EN VÍAS PÚBL. ANEX
2013/000003428	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAEN	118.942,72	ADECUACION Y MEJORAS EN CALLE BAHONDILLO
2013/000003456	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	128.852,93	OBRAS VARIAS MEJORA, ACONDICION.,PAVIMENTAC. ACERADOS E INFR
2013/000003497	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	49.973,00	ADECUACIÓN TURÍSTICA DEL PARAJE MINERO DE LA AQUISGRANA

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CONCEDIDO	DENOMINACION
2013/000003515	AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	89.268,75	MEJORA Y REPARACION INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES URBANAS Y R
2013/000003549	AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEPEDRO	83.019,99	CONSTRUCCION CENTRO CIVICO 5ª FS Y MANTENIMIENTO ESPACIOS PU
2013/000003555	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	120.416,10	DOTACION SERVICIOS URBANISTICOS EN DIVERSAS CALLES VILLACARR
2013/000003564	AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	94.553,87	OBRA INFRAESTRUCTURAS AEPSA 2013
2013/000003685	FERIAS JAEN S.A.	26.000,00	IBERCAZA 2013
2013/000003743	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	13.467,08	SUBV.SUFRAGAR PARTE DEL GASTO REALIZACIÓN PLAN LOCAL ACTIVID
2013/000003875	UNIVERSIDAD DE JAEN	11.000,00	C.COLAB. CON UNIVERSIDAD JAÉN PARA VIII CURSOS UNIVERSITARIO
2013/000003918	ASOCIACION DE LA PRENSA DE JAEN	4.980,00	CONV COLAB PARA ORGANIZAC DEL V CONGRESO DE PERIODISTAS DE A
2014/000000070	TORRUBIA S.L.	3.846,93	CULTIVOS HERVÁCEOS QUE DIVERSIFIQUEN LA ACTIVIDAD AGRARIA Y
2014/000000146	AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA	91.618,00	GASTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y SUMINISTRO ELÉCTRICO
2014/000000151	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO	100.980,00	ALUMBRADO PÚBLICO Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
2014/000000154	AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ	98.000,00	ALUMBRADO PÚBLICO Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
2014/000000155	AYUNTAMIENTO DE BENATAE	48.099,00	GASTOS ADMINISTRACIÓN GENERAL
2014/000000163	AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN	162.283,00	ORDENAC. TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO, LIMPIEZA VIARIA, ALUMBRA
2014/000000166	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	107.651,00	GASTOS DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA
2014/000000168	AYUNTAMIENTO DE ESPELUY	32.578,00	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA
2014/000000170	AYUNTAMIENTO DE FRAILES	86.630,00	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
2014/000000171	AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS	83.786,53	ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS
2014/000000172	AYUNTAMIENTO DE GENAVE	61.842,00	ALUMBRADO PÚBLICO Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
2014/000000173	AYUNTAMIENTO DE GUARROMAN	123.788,00	ALUMBRADO PÚBLICO, MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ADMINISTRACIÓ
2014/000000176	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	20.843,86	SERVICIO MUNICIPAL DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
2014/000000177	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	64.132,00	ALUMBRADO PÚBLICO Y DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y ADMINISTRACIÓ
2014/000000179	AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF	84.325,00	ALUMBRADO PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LIMPIEZA VIARIA
2014/000000182	AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	92.563,00	ADMINISTRACIÓN GENERAL
2014/000000183	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	37.190,15	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS
2014/000000192	AYUNTAMIENTO DE MONTIZON	80.750,00	ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2014/000000194	AYUNTAMIENTO DE ORCERA	102.174,00	SERVICIO DE COMPETENCIA MUNICIPAL
2014/000000195	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	134.592,00	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO
2014/000000197	AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	168.624,00	SERVICIO BÁSICO DE POLICÍA LOCAL
2014/000000198	AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GENAVE	90.385,00	ALUMBRADO PÚBLICO
2014/000000202	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES	170.945,00	ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ALUMBRADO PÚBLICO
2014/000000204	AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA	111.472,00	LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES
2014/000000206	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	177.323,00	ADMINISTRACIÓN GENERAL
2014/000000209	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ	87.363,00	ADMINISTRACIÓN GENERAL
2014/000000211	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	145.015,00	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y RETIRADA DE RESIDUOS SÓ

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CONCEDIDO	DENOMINACION
2014/000000215	AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO	79.402,00	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉC
2014/000000216	AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES	139.755,00	SERVICIO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO
2014/000000225	AYUNTAMIENTO DE HUELMA	144.452,00	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFIC
2014/000000226	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	80.371,60	GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN
2014/000000229	AYUNTAMIENTO DE SILES	115.274,00	SERVICIO DE SEGURIDAD Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO. ALUMBRADO PÚ
2014/000000232	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	57.261,00	GASTOS DE PERSONAL, ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES
2014/000000301	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	164.285,96	INTERVENCIÓN EN LA CALLE CONCEPCIÓN
2014/000000302	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	69.057,23	AMPLIACIÓN DE ACERADOS EN AVENIDA HOSPITALET Y PLAZA DEL OLI
2014/000000307	AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA	28.500,00	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CARRETERA DE VILLANUEVA
2014/000000310	AYUNTAMIENTO DE BAILEN	64.197,64	OBRAS DE MEJORA DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE INDE
2014/000000311	AYUNTAMIENTO DE BAILEN	75.193,99	OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA CALLE BANTING Y BEST Y OTRAS
2014/000000312	AYUNTAMIENTO DE CHILLUEVAR	89.962,00	PAVIMENTACIÓN EN VARIAS CALLES DEL CASCO URBANO
2014/000000318	AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO	49.105,05	SUSTITUCIÓN RED DE ALCANTARILLADO Y REPARACIONES ANEXAS CALL
2014/000000319	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	58.092,30	MEJORAS DE FIRME EN RED VIARIA MUNICIPAL
2014/000000320	AYUNTAMIENTO DE CANENA	88.420,00	CONSTRUCCIÓN DE ASEOS Y PAVIMENTACIONES EN RECINTO FERIAL
2014/000000321	AYUNTAMIENTO DE CARCHELES	32.021,55	MÓDULO DE 40 UNIDADES DE NICHOS EN CEMENTERIO DE CARCHELEJO
2014/000000324	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN	48.650,55	CONSTRUCCIÓN ESPACIO ESCÉNICO AL AIRE LIBRE URBANIZAC CIUDAD
2014/000000327	AYUNTAMIENTO DE HINOJARES	27.157,00	REFORMA DE LA CALLE IGLESIA
2014/000000333	AYUNTAMIENTO DE LINARES	170.456,02	PAVIMENTACIÓN AVDA. ESPAÑA Y OTRAS; ACTUAC INFRAESTR URBAN E
2014/000000343	AYUNTAMIENTO DE IBROS	52.250,00	EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO ESCÉNICO EN IBROS
2014/000000344	AYUNTAMIENTO DE IBROS	87.257,00	REMODELACIÓN DE LA CALLE DOLORES IBARRURI
2014/000000345	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	100.624,00	TERMINACIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBIERTAS DEL EDIFICIO DE USOS M
2014/000000352	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	115.000,00	CAZORLA MUNICIPIO TURÍSTICO 2014
2014/000000367	AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DE GUADALIMAR	66.500,00	PAVIMENTACIÓN, ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO CALLE LA PAZ
2014/000000370	AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	121.500,00	RESTAURACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE
2014/000000372	AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA	29.191,15	REHABILITACIÓN DE ACERADOS CALLE CÁDIZ
2014/000000375	AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEPEDRO	66.767,48	FINALIZACIÓN DE CONSULTORIO MÉDICO 2ª FASE
2014/000000392	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	84.494,60	REPARACIÓN DE C/ STA ANA Y DE TEJADO DE EDIFICIO MCPAL EN C/
2014/000000475	AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA	58.000,00	XV EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL AIRE
2014/000000614	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	20.490,14	OBRAS ADECUACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO UNIDAD DE
2014/000000616	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON	15.000,00	ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS
2014/000001356	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	11.726,91	PISCIF `ESCUELA DE VERANO`
2014/000001415	RICO MUÑOZ BENITO	4.886,52	ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE
2014/000001418	GARCIA NOVOA MANUEL	3.424,20	ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE
2014/000001446	VALLE LOPEZ FRANCISCO	5.974,20	ACCIONES DE APOYO A LA GANADERIA TRASHUMANTE

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CONCEDIDO	DENOMINACION
2014/000001448	FUENTES LOPEZ LOPE	4.352,40	ACCIONES DE APOYO A LA GANADERIA TRASHUMANTE
2014/000001453	MENDOZA ALGUACIL JULIAN	4.636,80	ACCIONES DE APOYO A LA GANADERIA TRASHUMANTE
2014/000001457	ALGAR ROMERO ELADIO	3.684,84	ACCIONES DE APOYO A LA GANADERIA TRASHUMANTE
2014/000001728	ASOCIACION DE MUJERES CAMINO REAL	3.235,37	PRG. CULTURA, IMPULSAR EL ASOCIACIONISMO JUVENIL
2014/000001984	AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	106.687,18	REPARACION VIALE CASCO URB: AVDA BARCO, PARQ LIBERTAD, PZA C
2014/000001995	AYUNTAMIENTO DE HUESA	153.600,00	REPARACIÓN DE TABLERO Y MEJORA DE PILARES DEL PUENTE DE LA R
2014/000001997	AYUNTAMIENTO DE ORCERA	153.600,00	OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL
2014/000002007	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	171.967,35	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ENTORNO PARQUE DE LA FUENTE A
2014/000002029	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	165.000,00	OBRAS PAVIMENTACIÓN EN C/ SAN MIGUEL, MAESTRO RICARDO LÓPEZ
2014/000002079	AYUNTAMIENTO DE JODAR	194.810,00	PAVIMENTAC Y MEJORA VIALES:SANABRIA,VICENTE ALEXANDRE,NAVAS
2014/000002094	AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA	153.600,00	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA AVDA. BLAS INFANTE
2014/000002167	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	230.400,00	CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO Y RECINTO FERIAL
2014/000002240	AYUNTAMIENTO DE SANTO TOME	153.600,00	REPARACIÓN DEL CAMINO DE LAS QUEBRADAS
2014/000002258	AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR	162.860,53	EQUIPAMIENTO PARA FERIAS, EXPOSICIONES Y USOS MÚLTIPLES AL A
2014/000002351	AYUNTAMIENTO DE RUS	192.000,00	ACONDICIONAMIENTO GENERAL DE LA RED DE CAMINOS RURALES DEL T
2014/000002377	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	153.600,00	EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO
2014/000002396	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON	230.400,00	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO SOCIAL Y CULTURAL
2014/000002404	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	153.600,00	ACTUACIÓN EN PARQUES Y VIALES
2014/000002499	AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO	175.681,53	MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN EN VÍAS URBANAS
2014/000002664	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	50.000,00	CONVENIO AYUNTAMIENTO BAEZA PARA PAGO CUOTA 2014 GRUPO CIUDA
2014/000002686	AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN	192.000,00	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIÓN CÉSPED ARTIFIC
2014/000002735	AYUNTAMIENTO DE FRAILES	153.598,10	ADECUACIÓN Y MEJORA CAMINO DEL HOYO Y PAVIMENTACIÓN CAMINO R
2014/000003363	ASOCIACION RURAL MEDITERRANEA	8.000,00	APERTURA DEL ESPACIO CULTURAL FABRICA DE ACEITES LA VICARIA
2014/000003386	AYUNTAMIENTO DE QUESADA	50.729,25	MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL PATRIMO
2014/000003437	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO	153.600,00	ESTABILIZACIÓN Y DENFENSA MÁRGENES ENCAUZAM, TRAMO URBA C/VI
2014/000003906	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	10.000,00	APORTACION DIPUTACION CONVENIO ANIMACION CULTURAL AYUNTAMIEN
2014/000004215	AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA	40.200,00	SERVICIOS LOCALES ESENCIALES 2014-2015
2014/000004304	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	40.200,00	SERVICIOS LOCALES ESENCIALES
2014/000004310	AYUNTAMIENTO DE ARJONA	25.068,39	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA URBANA Y ADECUACIÓN CERRAMIENTO MUSEO
2014/000004322	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	40.200,00	SERVICIOS ESENCIALES 2014-2015 LA PUERTA DE SEGURA
2014/000004337	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	59.850,00	SERVICIOS LOCALES ESENCIALES 2014-2015, VILLACARRILLO.
2014/000004386	AYUNTAMIENTO DE HUESA	40.200,00	SERVICIOS ESENCIALES 2014-2015 HUESA
2014/000004392	AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA	40.200,00	SERVICIOS ESENCIALES 2014-2015 BAÑOS DE LA ENCINA
2015/000000025	CABRERA AGUDO ANTONIO	3.078,80	P.E. UNIVERSITARIOS. ANTONIO CABRERA AGUDO. ESTUDIO ARQUITEC
2015/000000037	AYUNTAMIENTO DE LUPION	29.303,12	SERVICIOS LOCALES ESENCIALES 2015-2015, LUPIÓN

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CONCEDIDO	DENOMINACION
2015/000000103	ASOCIACION SINDROME DE DOWN	15.000,00	ATENCIÓN A FAMILIAS CON HIJOS SINDROME DOWN Y OTRAS DISCACID
2015/000000163	ASOC.PARA DESARROLLO CAMPIÑA NORTE PRODECAN	116.761,00	APORTAC. DIPUTAC. CONVENIO COMARCALIZACION ACCION CULTURAL Y
2015/000000405	AYUNTAMIENTO DE LOPERA	15.000,00	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO PARA EL CASTILLO
2015/000000430	AYUNTAMIENTO DE JODAR	14.000,00	MANTENIMIENTO CENTRO DIA MENORES 2015
2015/000000467	REAL JAEN CLUB DE FUTBOL S.A.D.	72.000,00	CONV.FACILITAR PARTIC. EQUIPO CTO.NAC. 2ª DIV. B DE FÚTBOL Y
2015/000000769	FUNDACION INTERNACIONAL BALTASAR GARZON	7.000,00	II JORNADAS, ¿Y TÚ, QUÉ SABES DE LOS DERECHOS HUMANOS?
2015/000000973	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	13.100,00	ACTUACIONES DE ESTRUCTURAS YA EXISTENTES
2015/000001037	AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	11.233,72	PROG. AT. HH. TT. TT. 2015/2016
2015/000001167	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	10.000,00	PROG. AT. HH. TT. TT. 2015/2016
2015/000001176	ASOC. PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE UBEDA Y BAEZA	40.000,00	CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ÚBEDA Y BAEZA.
2015/000001204	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ANDUJAR	6.000,00	ANDÚJAR FLAMENCA 2015
2015/000001375	ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE JAEN AFIXA	6.500,00	RED DE APOYO A LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE JAEN: SEGUIMIE
2015/000001424	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	11.817,27	PROG. AT. HH. TT. TT. 2015/2016
2015/000001448	AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR	15.857,58	PISCIF: EV,IP
2015/000001920	CONSEJO REGULADOR DENOMINACION ORIGEN SIERRA DE SEGURA	6.000,00	PROMOCIÓN ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA C.R.D.O. SIERRA DE SE
2015/000001954	CORRAL GOMEZ ROGELIO	8.305,79	APOYO A LA INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA 2015 (INVER E
2015/000001986	CANO HIDALGO FRANCISCO	5.460,00	APOYO A LA INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA 2015 (INVER E
2015/000001990	CORTES GARRIDO ALCAZAR	10.794,00	APOYO A LA INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA 2015 (INVER E
2015/000002096	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	40.200,00	SERVICIOS LOCALES ESENCIALES
2015/000002330	AYUNTAMIENTO DE NOALEJO	30.000,00	EQUIPAMIENTO DE ALOJAMIENTOS RURALES
2015/000002477	RESIDUOS SOLIDOS URBANOS JAEN S.A. R.S.U. JAEN S.A.	32.000,00	SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL RESUR S.A.
2015/000002478	ASOCIACION RURAL MEDITERRANEA	20.000,00	PROMOCIÓN DEL MUNDO RURAL ASOCIACIÓN RURAL MEDITERRÁNEA
2015/000002479	FERIAS JAEN S.A.	22.500,00	IBERCAZA 2015
2015/000002744	FEDERACION ANDALUZA DE CICLISMO	6.000,00	COPA DIPUTACIÓN DE CICLISMO
2015/000002755	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA	31.000,00	EQUIPAMIENTO DE CLIMATIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE GIMNASIO MUNIC
2015/000002876	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	10.000,00	XII JORNADAS GASTRONÓMICAS
2016/000000029	AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ	12.000,00	MEJORA Y AHORRO ENERGÉTICO EN RED DE ALUMBRADO PUBLICO DE GA
2016/000000051	AYUNTAMIENTO DE MONTIZON	17.718,51	REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO
2016/000000067	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	9.088,31	ADECUACION PATIO INFANTIL CEIP PALACIOS RUBIO
2016/000000084	AYUNTAMIENTO DE QUESADA	110.000,00	ADECUACIÓN CALLE ÁNGEL, TRAMO 3º

Lo que se hace público, sin perjuicio de que se notifique el presente acuerdo a los beneficiarios de las subvenciones incluidas en el Plan de Control Financiero, indicándoles el alcance y objeto del control financiero que se va a llevar a cabo, los derechos y deberes que recaigan sobre el beneficiario, la documentación que resulte necesario remitir, así como el plazo para su remisión que será de 20 días hábiles.

Jaén, a 16 de Marzo de 2018.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/1211 *Formalización del contrato "Servicios necesarios para la asistencia al 32 Salón Gourmets. Diputación Provincial de Jaén. CO-2018/31", a la empresa Progourmet, S.A. con CIF: A78293537.*

Anuncio

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2018/31.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=taxuRMp7IMcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ASISTENCIA AL 32 SALÓN INTERNACIONAL DEL GOURMETS. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN".
- c) CPV: 79956000-0.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Valor estimado del contrato: 158.224'68 euros.
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 158.224'68 euros.
- Importe total: 174.047'15 euros.

4. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 12 de marzo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de marzo de 2018.
- c) Contratista: PROGOURMET, S.A., con C.I.F. A 78293537.
- d) Importe adjudicación:

- Importe neto: 158.224'68 euros.
- Importe total: 174.047'15 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 16 de Marzo de 2018.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/1222 *Resolución número 1984 de fecha 14/03/2018 de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones complementarias provisionales practicadas durante el período de octubre a diciembre de 2017, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia de Mayores "Santa Teresa" de la Diputación Provincial de Jaén.*

Edicto

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia A Municipios.

Hace saber:

Que por Resolución número 1984 de fecha 14/03/2018 de la DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones complementarias provisionales practicadas durante el período de octubre a diciembre de 2017, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia de Mayores "Santa Teresa" de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos Padrones se encuentran a disposición de los interesados para que puedan examinar el expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Diputación, Plaza San Francisco núm. 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que tendrá efectos de notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que finalice la exposición pública del mismo.

La información relativa a los datos de los padrones, sólo se facilitarán al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo

de seis meses, si fuese presunto, a contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en UNICAJA BANCO núm. ES32.2103.1210.5711.0100.0012, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 16 de Marzo de 2018.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/1223 *Resoluciones números 1983 y 1985 de fecha 14/03/2018 de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de febrero de 2018, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia "José López Barneo" y Residencia de Mayores "Santa Teresa" de la Diputación Provincial de Jaén.*

Edicto

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Hace saber:

Que por Resoluciones números 1983 y 1985 de fecha 14/03/2018 de la DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de febrero de 2018, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia "José López Barneo" y Residencia de Mayores "Santa Teresa" de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos Padrones se encuentran a disposición de los interesados para que puedan examinar el expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Diputación, Plaza San Francisco núm. 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que tendrá efectos de notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que finalice la exposición pública del mismo.

La información relativa a los datos de los padrones, sólo se facilitarán al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo

de seis meses, si fuese presunto, a contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en UNICAJA BANCO núm. ES32.2103.1210.5711.0100.0012, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 16 de Marzo de 2018.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2018/888 *Resolución de la Alcaldía para la concesión a la Concejala D^a. Nieves Rusillo Garrido de la delegación especial para la celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

Don Luis Camacho Núñez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha ha tenido a bien dictar el siguiente:

“Decreto.- En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del Código Civil, esta Alcaldía resuelve:

1º.- Conceder a la Concejala D^a. Nieves Rusillo Garrido, la Delegación especial para la celebración de matrimonio civil, entre D. Antonio Jesús de la Cruz Garrido y D^a. Lorenza Ariza Márquez, que tendrá lugar el día 3 de marzo de 2018 a las 13,00 horas.

2º.- Dar traslado de la presente Resolución a la Concejala, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y procedase a su publicación en el B.O.P. a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don Luis Mariano Camacho Núñez en Bailén, a veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 27 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2018/852 *Exposición pública de expediente de calificación ambiental promovido por la Diputación Provincial de Jaén y este Ayuntamiento.*

Edicto

Por el Ayuntamiento de Baños de la Encina y la Diputación Provincial de Jaén se ha promovido el proyecto para la “construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de RCD`S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores” con emplazamiento en el término de Baños de la Encina (Jaén).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia pueda formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Baños de la Encina, a 26 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2018/895 *Bases relativas a la creación de una bolsa de trabajo para contrataciones temporales con la especialidad de auxiliar administrativo.*

Anuncio

El Sr. Alcalde D. Ángel Padilla Romero, por Decreto 108 de fecha 27-2-2018 ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“Siendo preciso para el Ayuntamiento de Huesa llevar a cabo la contratación de un auxiliar administrativo en régimen de personal laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 27-2-2018 y el certificado de existencia de crédito emitido por Intervención de fecha 27-2-2018.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Aprobar las bases que se relacionan en los Anexos I, II, III a la presente resolución relativas a la creación de una bolsa de trabajo con cinco aspirantes para contrataciones temporales con la especialidad de auxiliar administrativo perteneciente al Grupo C, subgrupo C2 para el Ayuntamiento de Huesa mediante méritos y prueba.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, siendo la fecha del anuncio de publicación en el BOP el que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Tercero. Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

ANEXO I

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO CON 5 ASPIRANTES PARA CONTRATACIONES TEMPORALES, CON LA ESPECIALIDAD DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO 2, PARA EL AYUNTAMIENTO DE HUESA MEDIANTE MÉRITOS Y PRUEBA

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de 5 aspirantes, para la formación de una Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales, con la Especialidad de Auxiliar Administrativo, perteneciente al Grupo C, Subgrupo 2 para el Ayuntamiento de Huesa mediante méritos y prueba.

Segunda.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Ser español/la o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación profesional de Grado Medio o equivalentes o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal

Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria deberán de ir debidamente firmadas y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huesa y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las/os aspirantes.

Se deberán adjuntar fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente que acredite el requisito del apartado a).
- 2) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- 3) Respecto a las/los aspirantes con alguna discapacidad, las/los mismas/os acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza/puesto a la que opta.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Evaluación tuviera

conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Huesa o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Huesa en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Quinta.- Lista de admitidas/os y excluidas/os.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOP, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a las/os aspirantes excluidas/os. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos meramente informativos.

Asimismo el Sr. Alcalde procederá al nombramiento de la Comisión de Evaluación que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os en los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución de la Comisión.

El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Sexta.- Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación estará compuesta de la siguiente forma:

Presidenta/e: Una/ un funcionaria/o de carrera designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Vocales: Tres funcionarias/os de carrera designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretaria/o: Una/ un funcionaria/o de carrera designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

En el mismo acto de la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación, se incluirá la de sus respectivos suplentes.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad. Las/los miembros de la Comisión deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

La Comisión podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- *Valoración y méritos.*

La selección constará de dos fases: una de Méritos y otra de Pruebas. La fase de Méritos será previa a la de Pruebas. Los puntos obtenidos en la Fase de Méritos se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de pruebas a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de Pruebas.

1.- Fase de Méritos:

Por servicios prestados/experiencia:

* Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,20 puntos

* Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos.

* Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada en puestos de trabajo igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas. El tiempo en que se hubieren prestados servicios simultáneamente a diferentes empresa o entidades será considerado como un único periodo de valoración.

Justificación de los méritos alegados:

Para los servicios prestados en la Administración Pública: Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación.

Para los servicios prestados en la empresa privada: Informe de vida laboral y contratos de trabajo.

Calificación de la fase de Méritos: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos valorados, con un máximo de 5 puntos.

2.- Fase de Pruebas:

Ejercicio práctico. Consistirá en superar una prueba de carácter práctico que se planteará por el Tribunal, inmediatamente antes de su inicio, y que contemplará uno o varios supuestos concernientes a las funciones de la categoría y puesto de trabajo.

En esta prueba se pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional y la adaptación al puesto de los aspirantes.

Si el Tribunal lo estima podrá dialogar sobre las materias objeto de esta prueba, y pedir las aclaraciones oportunas a los aspirantes que considere.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Publicada esta lista se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Octava.- *Seleccionadas/os*

Las/los seleccionadas/os que hayan superado la prueba práctica pasarán anexarse a la bolsa de trabajo para posibles contrataciones temporales, en orden descendiente a la puntuación obtenida.

En caso de empate o igualdad en la selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate, por este orden:

1.- Haber estado contratados con cargo al Plan Especial de Empleo de la Junta de Andalucía, Diputación o Administración Local.

2.- Mayor Experiencia.

3.- Titular de familias mono parentales o de familia numerosa.

4.- Personas con minusvalía igual o superior al 33%.

Los anteriores criterios deberán ser aportados en el plazo de cinco días desde la publicación de la lista provisional de la bolsa. En caso de no ser aportados en el referido plazo el empate se resolverá a favor del seleccionado de mayor edad.

Novena.- Información.

Todos los anuncios que conlleve el desarrollo de la presente Convocatoria serán expuestos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Huesa salvo la publicación inicial de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la lista de admitidas/os, en la que se incluirá el lugar, hora y día constitución de la Comisión Evaluadora y de celebración de la prueba.

Décima.- Aceptación.

La participación en esta Convocatoria conlleva la aceptación de las presentes Bases.

Décimo Primera.- Incidencias.

La Comisión de Evaluación podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Décimo Segunda.- Impugnación.

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrán ser impugnados por las/las interesadas/os en los casos y en la forma establecida en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II

TEMARIO

- 1.- La Constitución Española de 1978. Características. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.
- 2.- Los poderes del Estado: nociones generales. La Corona. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
- 3.- Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
- 4.- Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 5.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. La relación jurídico-administrativa. El administrado.
- 6.- Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
- 7.- El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento. Procedimientos de ejecución. Los interesados en el procedimiento y su representación.
- 8.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (de reposición, alzada y revisión). Las reclamaciones económico-administrativas.
- 9.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos.
- 10.- La Provincia como entidad local en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la Provincia en España. Organización y competencias provinciales. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén.
- 11.- El Municipio. Historia. Concepto y elementos. Clases de entes municipales. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. El estatuto de los vecinos. La organización municipal. Los municipios de régimen común y los municipios de gran

población. El concejo abierto. Historia social y cultural del municipio de Huesa.

12- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación. El registro de documentos.

13- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales. La plantilla, relación de puestos de trabajo y oferta de empleo público.

14.- El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos.

15- Los derechos de los funcionarios locales: individuales; sociales, profesionales y retributivos. Derechos colectivos: Sindicación y Representación. La huelga y la negociación colectiva. El régimen de la Seguridad Social.

16.- Los deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil, penal y patrimonial. Incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

17.- Las Haciendas Locales. Los recursos de las Entidades Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.

18.- El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la administración pública. Derechos de acceso a archivos y registros públicos. Clases de documentos. Informatización de los registros.

19.- La Administración al servicio del ciudadano: Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa.

20.- La Informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: sus componentes fundamentales. La Ofimática: Tratamiento de Textos, Bases de Datos y Hojas de Cálculo.

ANEXO III SOLICITUD DE ADMISIÓN

Identificación de la convocatoria

BOLSA DE TRABAJO DE 5 AUXILIARES. GRUPO C.2		
<i>Sistema de Acceso:</i> LIBRE	<i>Procedimiento:</i> MÉRITOS Y PRUEBA	<i>Naturaleza:</i> BOLSA DE TRABAJO

Identificación del/ de la interesado/a

Localidad del Domicilio:	Provincia del Domicilio:
Correo electrónico:	Teléfono
	Teléfono

Primer apellido:	Segundo apellido	Nombre:
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:
Provincia de nacimiento:		
Domicilio: (a efectos de notificaciones)		Número: Piso:

Turno General:

 Turno de Discapacidad Intelectual: Turno de Otra:

Discapacidad:

Apartado para aspirantes discapacitados

Otros datos que hace constar el/la aspirante (Discapacidad, adaptación de tiempos, medios, etc...)

En caso necesario utilice el dorso de la solicitud para el detalle de méritos alegados, rubricando al terminar el mismo.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos por usted aportados pasarán a formar parte de nuestros ficheros con el fin de que pueda participar en los procesos de selección llevados a cabo por el Ayuntamiento de Huesa para cubrir plazas vacantes y que previamente haya solicitado, así como, en su caso, integrarse en la bolsa de trabajo generada por esta Corporación para cubrir puestos con carácter temporal.

Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de plazas para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y otras leyes relacionadas.

Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Ayuntamiento de Huesa en Plaza de la Constitución, 11 de Huesa 23487.

DECLARACIÓN:

El/la abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDA/O a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REÚNE los requisitos y condiciones exigidos en la misma y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada.

En _____ a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

Nombre y rubrica

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUESA

En Huesa a fecha de firma electrónica

Huesa, a 01 de Marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2018/897 *Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad del municipio de Huesa.*

Anuncio

Don Ángel Padilla Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

El Pleno del Ayuntamiento de Huesa, en sesión ordinaria celebrada el día 25/01/2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Nueva Ordenanza fiscal sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad del municipio de Huesa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://huesa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Texto aprobación inicial 2018

Ordenanza Fiscal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Municipio de Huesa. Derogación de la existente actualmente una vez esté aprobada definitivamente la nueva ordenanza.

Advertido un error en la redacción de la ordenanza y puesto que no se ha procedido al trámite de información pública y audiencia a los interesados, esta Alcaldía propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28-9-2017 en su Punto 14º.- Nueva Ordenanza Fiscal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Municipio de Huesa. Derogación de la existente actualmente una vez esté aprobada definitivamente la nueva ordenanza y Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del municipio de Huesa con la redacción que se contiene en el texto Anexo.

Segundo.- Someter dicha ordenanza a información pública y audiencia a los interesados mediante publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica: <http://huesa.sedelectronica.es>

Tercero.- Concluido el periodo de información pública si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias deberán resolverse estas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la ordenanza se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Cuarto.- El acuerdo de aprobación definitiva (expresa o tácita) de la ordenanza, con el texto íntegro de la misma debe publicarse para su general conocimiento en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín el Boletín Oficial de la Provincia, y en sede electrónica, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás legislación aplicable.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sexto.- Derogación de la Ordenanza existente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial una vez esté aprobada definitivamente la nueva ordenanza.

ANEXO

ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE HUESA

Exposición de Motivos

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 4 y 25.2, así como el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), en su artículo 7, habilitan a los Ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de tanta trascendencia para la regulación del tráfico urbano como la circulación de peatones y vehículos, los estacionamientos, el cierre de las vías urbanas cuando fuera necesario, así como para denunciar y sancionar las infracciones cometidas en esta materia.

En virtud de tal habilitación normativa, y conforme al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación (en adelante RGC), procede hacer efectiva, con rango de Ordenanza, dicha habilitación, dentro del más absoluto respeto al principio de jerarquía normativa y al esquema competencial diseñado por nuestra Constitución y esta normativa estatal.

Título Preliminar

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1ª) y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de las disposiciones contenidas en la LTSV, se dicta la presente Ordenanza que tiene por objeto regular la circulación en las vías urbanas del término municipal de Huesa.

Se entiende por vía urbana, toda vía pública situada dentro del poblado, excepto las travesías. A estos efectos se considera población, el conjunto de edificaciones agrupadas, sin que existan en ellas soluciones de continuidad mayores de quince metros.

Artículo 2. Normas subsidiarias

En aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza o que sobre la base de la misma regule la Autoridad Municipal, se aplicará la citada LTSV, el RGC y cuantas normas, de reforma o desarrollo, se encuentren vigentes.

Artículo 3. Conceptos básicos

A los efectos de esta Ordenanza y demás normas complementarias, los conceptos básicos sobre las vías públicas, vehículos, señales y usuarios, se utilizarán los indicados en el anexo a la LTSV.

Artículo 4. Distribución de competencias

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, el Ayuntamiento de Huesa ejercerá las competencias siguientes:

a) La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquéllos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

e) La realización de las pruebas a que alude el apartado o) del artículo 5º, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.

f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

2. Las competencias reservadas a la Administración del Estado o a la Autonómica, recogidas básicamente en los artículos 4 al 6 de la LTSV, serán ejercidas por ésta a través de los organismos creados a tal efecto.

Artículo 5. Funciones de la Policía Local

1. Corresponde a la Policía Local: ordenar, señalizar y dirigir el tránsito en el casco urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2. Asimismo, será de su competencia formular las denuncias por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, la LTSV, el RGC y demás disposiciones complementarias.

3. Las señales y órdenes que con objeto de la regulación del Tráfico efectúen los Agentes, se obedecerán con la máxima celeridad y prevalecerán sobre las normas de circulación y sobre cualquier otra señal fija o luminosa, aunque sea contradictoria.

Título I. Normas de Comportamiento en la Circulación

Capítulo Primero. Normas Generales

Artículo 6. Usuarios, conductores y titulares de vehículos.

1. El usuario de la vía está obligado a comportarse de forma que no entorpezca indebidamente la circulación, ni cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

2. El conductor debe utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y atención necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismo como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía.

El conductor debe verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.

3. El titular y, en su caso, el arrendatario de un vehículo tiene el deber de actuar con la máxima diligencia para evitar los riesgos que conlleva su utilización, mantenerlo en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, someterlo a los reconocimientos e inspecciones que correspondan e impedir que sea conducido por quien nunca haya obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

Artículo 7. Normas Generales de Conducción

1. El conductor debe estar en todo momento en condiciones de controlar su vehículo. Al aproximarse a otros usuarios de la vía, debe adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, personas ciegas o en general personas con discapacidad o con problemas de movilidad.

2. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencias entre el conductor y cualquiera de ellos.

3. Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención del permiso de conducción en los términos que reglamentariamente se determine.

Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

Reglamentariamente se podrán establecer otras excepciones a las prohibiciones previstas en los párrafos anteriores, así como los dispositivos que se considera que disminuyen la atención a la conducción, conforme se produzcan los avances de la tecnología.

4. El conductor y los ocupantes de los vehículos están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, cascos y demás elementos de protección y dispositivos de seguridad en las condiciones y con las excepciones que, en su caso, se determine reglamentariamente. Los conductores profesionales, cuando presten servicio público a terceros, no se considerarán responsables del incumplimiento de esta norma por parte de los ocupantes del vehículo.

Por razones de seguridad vial, se podrá prohibir la ocupación de los asientos delanteros o traseros del vehículo por los menores en función de su edad o talla, en los términos que se determine reglamentariamente.

5. Queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente, se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean el padre, la madre, el tutor o una persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

6. Se prohíbe instalar o llevar en los vehículos inhibidores de radares o cinemómetros o cualesquiera otros instrumentos encaminados a eludir o a interferir en el correcto

funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico, así como emitir o hacer señales con dicha finalidad. Asimismo se prohíbe utilizar mecanismos de detección de radares o cinemómetros.

Quedan excluidos de esta prohibición los mecanismos de aviso que informan de la posición de los sistemas de vigilancia del tráfico.

Artículo 8. Bebidas alcohólicas y drogas.

1. No puede circular por las vías el conductor de cualquier vehículo con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se determine.

Tampoco puede hacerlo el conductor de cualquier vehículo con presencia de drogas en el organismo, de las que se excluyen aquellas sustancias que se utilicen bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica, siempre que se esté en condiciones de utilizar el vehículo conforme a la obligación de diligencia, precaución y no distracción.

2. El conductor de un vehículo está obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido una infracción conforme a lo tipificado en esta ley.

3. Las pruebas para la detección de alcohol consistirán en la verificación del aire espirado mediante dispositivos autorizados, y para la detección de la presencia de drogas en el organismo, en una prueba salival mediante un dispositivo autorizado y en un posterior análisis de una muestra salival en cantidad suficiente.

No obstante, cuando existan razones justificadas que impidan realizar estas pruebas, se podrá ordenar el reconocimiento médico del sujeto o la realización de los análisis clínicos que los facultativos del centro sanitario al que sea trasladado estimen más adecuados.

4. Las pruebas mencionadas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título I del RGC y legislación complementaria.

5. Reglamentariamente podrán establecerse pruebas para la detección de las demás sustancias a que se refiere el apartado primero del presente artículo, siendo obligatorio el sometimiento a las mismas de las personas a que se refiere el apartado anterior.

6. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de muy graves.

Artículo 9. Perturbaciones y contaminantes.

1. Se prohíbe la emisión de perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases y otros contaminantes en las vías objeto de esta Ley, por encima de las limitaciones que reglamentariamente se establezcan.

2. En materia de ruidos se aplicará en lo que proceda el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012 de 17 de enero, de la

Junta de Andalucía.

Artículo 10. Visibilidad en el Vehículo.

1. La superficie acristalada del vehículo deberá permitir, en todo caso, la visibilidad diáfana del conductor sobre la vía por la que circule, sin interferencias de láminas a adhesivos.
2. Únicamente se permitirá circular con láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve dos espejos retrovisores exteriores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.
3. La colocación de los distintivos en la legislación de transportes, o en otras disposiciones, deberán realizarse de forma que no impidan la correcta visión del conductor.
4. Queda prohibido, en todo caso, la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados.

Capítulo Segundo. De la circulación de los vehículos

Artículo 11. Sentido de la circulación.

1. Como norma general, y muy especialmente en las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad, los vehículos circularán en todas las vías objeto de esta Ley por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.
2. La circulación en sentido contrario al estipulado tendrá la consideración de infracción muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, letra f) LTSV.

Artículo 12.- Utilización de los carriles.

1. El conductor de un automóvil, que no sea un vehículo para personas de movilidad reducida, o de un vehículo especial con la masa máxima autorizada que reglamentariamente se determine, debe circular por la calzada y no por el arcén, salvo por razones de emergencia, y debe, además, atenerse a las reglas siguientes:
 - a) En las calzadas con doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales, debe circular por el de su derecha.
 - b) Cuando se circule por calzadas de poblados con al menos dos carriles reservados para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, puede utilizar el que mejor convenga a su destino, pero no debe abandonarlo más que para prepararse a cambiar de dirección, adelantar, parar o estacionar.

Artículo 13. Utilización del arcén

1. El conductor de cualquier vehículo de tracción animal, vehículo especial con masa máxima autorizada no superior a la que reglamentariamente se determine, ciclo, ciclomotor, vehículo para personas de movilidad reducida o vehículo en seguimiento de ciclistas, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que les esté especialmente destinada, debe

circular por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente, y, si no lo fuera, debe utilizar la parte imprescindible de la calzada.

Debe también circular por el arcén de su derecha o, en las circunstancias a que se refiere este apartado, por la parte imprescindible de la calzada el conductor de motocicletas, de turismos y de camiones con masa máxima autorizada, que no exceda de la que reglamentariamente se determine, que, por razones de emergencia, lo haga a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el conductor de bicicleta podrá superar la velocidad máxima fijada reglamentariamente para estos vehículos en aquellos tramos en los que las circunstancias de la vía aconsejen desarrollar una velocidad superior, pudiendo ocupar incluso la parte derecha de la calzada que necesite, especialmente en descensos prolongados con curvas.

2. Se prohíbe que los vehículos relacionados en el apartado anterior circulen en posición paralela, salvo las bicicletas y ciclomotores de dos ruedas, en los términos que reglamentariamente se determine atendiendo a las circunstancias de la vía o a la peligrosidad del tráfico

Artículo 14. Supuestos especiales del sentido de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, o por motivos medioambientales, se podrá ordenar por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arceles o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar la fluidez de la misma, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

Artículo 15. Refugios, isletas o dispositivos de guía.

Cuando en la vía existan refugios, isletas o dispositivos de guía, se circulará por la parte de la calzada que quede a la derecha de los mismos, en el sentido de la marcha, salvo cuando estén situados en una vía de sentido único o dentro de la parte correspondiente a un solo sentido de circulación, en cuyo caso podrá hacerse por cualquiera de los dos lados.

Capítulo Tercero. De la Velocidad

Artículo 16. Límites de velocidad

1. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda

presentarse (arts. 21.1 LTSV y 45 RGC).

2. El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por las vías urbanas y travesías será de 50 kilómetros por hora, salvo para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, que circularán como máximo a 40 kilómetros por hora.

Los límites anteriores podrán ser rebajados en travesías especialmente peligrosas por acuerdo de la autoridad municipal con el titular de la vía, y en las vías urbanas, por decisión del órgano competente de la corporación municipal (art. 50 RGC).

Los lugares con prohibiciones y obligaciones específicas de velocidad serán señalizados con carácter permanente o temporal en su caso. En defecto de señalización específica se cumplirá la genérica establecida para cada vía

3. No se podrá entorpecer la marcha normal de otro vehículo circulando a velocidad anormalmente reducida, sin justificación alguna. No obstante, se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos los ciclos, vehículos de tracción animal, transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias de tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en los términos que reglamentariamente se determine (art. 21.5 LTSV y 49.2 RGC).

4. Se circulará a velocidad moderada y si fuera preciso se detendrá el vehículo, especialmente en los casos siguientes:

a) Cuando haya peatones en la parte de la vía que se esté utilizando o pueda preverse racionalmente su irrupción en ella, principalmente si se trata de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.

b) Al aproximarse a ciclos circulando, así como en las intersecciones y en las proximidades de vías de uso exclusivo de ciclos y de los pasos de peatones no regulados por semáforo o agentes de la circulación, así como al acercarse a mercados, centros docentes o a lugares en que sea previsible la presencia de niños.

c) Cuando haya animales en la parte de la vía que se esté utilizando o pueda preverse racionalmente su irrupción en ella.

d) En los tramos con edificios de inmediato acceso a la parte de la vía que se esté utilizando.

e) Al aproximarse a un autobús en situación de parada, principalmente si se trata de un autobús de transporte escolar.

f) Fuera de poblado al acercarse a vehículos inmovilizados en la calzada y a ciclos que circulan por ella o por su arcén.

g) Al circular por pavimento deslizante o cuando pueda salpicarse o proyectarse agua, gravilla u otras materias a los demás usuarios de la vía.

h) Al aproximarse a pasos a nivel, a glorietas e intersecciones en que no se goce de prioridad, a lugares de reducida visibilidad o a estrechamientos.

Si las intersecciones están debidamente señalizadas y la visibilidad de la vía es prácticamente nula, la velocidad de los vehículos no deberá exceder de 50 kilómetros por hora.

i) En el cruce con otro vehículo, cuando las circunstancias de la vía, de los vehículos o las meteorológicas o ambientales no permitan realizarlo con seguridad.

j) En caso de deslumbramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 RGC.

k) En los casos de niebla densa, lluvia intensa, nevada o nubes de polvo o humo

5. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves o muy graves (arts. 76 y 77 LTSV), según corresponda por el exceso de velocidad, de conformidad con lo establecido en el anexo IV de la LTSV.

Artículo 17. Distancias y velocidad exigibles

1. Salvo en caso de inminente peligro, el conductor, para reducir considerablemente la velocidad de su vehículo, debe cerciorarse de que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores y está obligado a advertirlo previamente y a realizarlo de forma que no produzca riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo, en los términos que reglamentariamente se determine. (arts. 22.1 LTSV y 53 RGC).

2. El conductor de un vehículo que circule detrás de otro debe dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse, en caso de frenada brusca, sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado. No obstante, se permite a los conductores de bicicletas circular en grupo extremando la atención a fin de evitar alcances entre ellos. (arts. 22.2 LTSV y 54.1 RGC).

3. Se prohíbe entablar competiciones de velocidad en las vías públicas o de uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubiera autorizado por la autoridad competente. (arts. 22.5 LTSV y 55.2 RGC).

4. Las infracciones de los dos primeros apartados tendrán la consideración de graves, y de muy graves las infracciones del apartado tercero (arts. 76 y 77, LTSV; arts. 54.4 y 55.3 RGC).

Capítulo Cuarto. Prioridad de paso

Artículo 18. Normas generales de prioridad

1. La preferencia de paso en las intersecciones se ajustará a la señalización que la regule.

2. En defecto de señal, el conductor está obligado a ceder el paso a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:

a) Los vehículos que circulen por una vía pavimentada sobre los que procedan de otra sin pavimentar.

b) Los vehículos que circulen por raíles sobre los demás usuarios.

c) Los que se hallen dentro de las glorietas sobre los que pretendan acceder a ellas.

3. Reglamentariamente se podrán establecer otras excepciones.

4. Las infracciones a las normas de este precepto relativas a la prioridad de paso, tendrán la consideración de graves, conforme a lo dispuesto en el artículo 76, letra c) LTSV.

Artículo 19. Tramos estrechos y de gran pendiente

1. En los tramos de la vía en los que, por su escasa anchura, sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tiene preferencia de paso el que haya entrado primero. En caso de duda sobre dicha circunstancia, tiene preferencia el vehículo con mayores dificultades de maniobra, en los términos que reglamentariamente se determine.

2. En los tramos de gran pendiente, en los que se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior, tiene preferencia de paso el vehículo que circule en sentido ascendente, salvo si éste pudiera llegar antes a una zona prevista para apartarse. En caso de duda se estará a lo establecido en el apartado anterior.

3. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves, conforme a lo dispuesto en el artículo 76, letra c) LTSV.

Artículo 20. Conductores, peatones y animales. Prioridad de paso.

1. El conductor de un vehículo tiene preferencia de paso respecto de los peatones, salvo en los casos siguientes:

a) En los pasos para peatones.

b) Cuando vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.

c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.

d) Cuando los peatones vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada como tal, y se encuentren entre dicho vehículo y la zona peatonal o refugio más próximo.

e) Cuando se trate de tropas en formación, filas escolares o comitivas organizadas.

2. En las zonas peatonales, cuando el vehículo las cruce por los pasos habilitados al efecto, el conductor tiene la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.

3. El conductor del vehículo tiene preferencia de paso, respecto de los animales, salvo en los casos siguientes:

a) En las cañadas señalizadas.

b) Cuando vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista paso para éstos.

c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada.

4. El conductor de una bicicleta tiene preferencia de paso respecto a otros vehículos:

a) Cuando circule por un carril-bici, paso para ciclistas o arcén debidamente autorizado para uso exclusivo de conductores de bicicletas.

b) Cuando para entrar en otra vía el vehículo gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades.

c) Cuando los conductores de bicicleta circulen en grupo, serán considerados como una única unidad móvil a los efectos de la preferencia de paso, y serán aplicables las normas generales sobre preferencia de paso entre vehículos

5. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el artículo 76, letra c) LTSV.

Artículo 21. Cesión de paso e intersecciones

1. El conductor de un vehículo que haya de ceder el paso a otro no deberá iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderlas, hasta haberse asegurado de que con ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo y debe mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular, y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que efectivamente va a cederlo.

2. Aun cuando goce de prioridad de paso, ningún conductor deberá penetrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones si la situación de la circulación es tal que, previsiblemente, pueda quedar detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.

3. Todo conductor que tenga detenido su vehículo en una intersección regulada por semáforo y la situación del mismo constituya obstáculo para la circulación deberá salir de aquélla sin esperar a que se permita la circulación en la dirección que se propone tomar, siempre que al hacerlo no entorpezca la marcha de los demás usuarios que avancen en el sentido permitido.

4. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el artículo 76, letra c), LTSV.

Artículo 22. Vehículos en servicios de urgencias

1. Tienen preferencia de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos de servicio de urgencia, cuando se hallen en servicio de tal carácter, así como los equipos de mantenimiento de las instalaciones y de la infraestructura de la vía y los vehículos que acudan a realizar un servicio de auxilio en carretera. Pueden circular por

encima de los límites de velocidad establecidos y están exentos de cumplir otras normas o señales, en los términos que reglamentariamente se determine.

2. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el artículo 76, letra c) LTSV.

Capítulo Quinto. Parada y Estacionamiento

Artículo 23. Normas generales de parada y estacionamientos

1. El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación del conductor (Art. 39.4 LTSV).

2. A efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

a) Detención: la inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.

b) Parada: la inmovilización de un vehículo, durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

c) Estacionamiento: la inmovilización de un vehículo que no se encuentre en situación de detención o de parada.

2. El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

a) Los vehículos se podrán estacionar en cordón, es decir, paralelamente a la acera.

b) Los vehículos se podrán estacionar en batería, es decir, perpendicularmente a aquella, o bien, en

c) Semibatería, es decir, oblicuamente.

d) En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en cordón.

e) En los lugares habilitados para el estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

f) Los vehículos estacionados se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.

g) La parada y estacionamiento deberán efectuarse de manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

Artículo 24. Prohibiciones de paradas y estacionamientos.

1. Queda prohibido parar en los siguientes casos:

- a) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.
- b) En los pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.
- c) En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- d) En las intersecciones y en sus proximidades.
- e) Sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecerse su circulación.
- f) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
- g) En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, o en los reservados para las bicicletas.
- h) En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.
- i) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad y pasos para peatones.

2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:

- a) En los lugares donde esté prohibido la parada.
- b) En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.
- c) En doble fila, tanto si en la primera fila se halla un vehículo como un contenedor o cualquier otro mobiliario urbano.
- d) Delante de los vados señalizados correctamente.
- e) En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.
- f) En aquellas calles donde la estrechez de la calzada impida el paso de una columna de vehículos.
- g) En aquellas calles de doble sentido de circulación, en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.
- h) En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.

- i) En condiciones que estorbe a otros vehículos estacionados reglamentariamente.
- j) En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.
- k) En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.
- l) Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales, y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.
- m) En aquellos tramos señalizados y delimitados como aparcamientos de ciclomotores, motocicletas o bicicletas.
- n) En aquellos tramos señalizados y delimitados como aparcamientos de minusválidos, así como los rebajes de aceras con marca vial longitudinal continua amarilla destinados a facilitar el acceso de los mismos, en paradas de transporte público escolar, de taxis, de zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.
- o) En las zonas que eventualmente hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o en las que hayan de ser objeto de reparación, señalización y limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con antelación suficiente.
- p) En los lugares habilitados por la Autoridad municipal como zonas de estacionamientos con limitación horaria cuando:
 - 1. No tengan colocado en lugar visible el distintivo que lo autoriza.
 - 2. Colocado el distintivo que lo autoriza, se mantenga estacionado el vehículo sobrepasando el tiempo máximo permitido por la Ordenanza fiscal que lo regule.
- q) En las zonas donde se realice el mercado municipal autorizado, según el calendario y horario señalado correctamente.
 - 3. Son infracciones graves parar o estacionar en el carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.

Artículo 25. Medidas especiales de estacionamientos y paradas.

- 1. Los autotaxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la correspondiente Ordenanza reguladora del servicio y debidamente señalizadas, en su defecto, lo harán con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.
- 2. Los autobuses, tanto de las líneas urbanas como de interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad municipal.

3. El estacionamiento en la vía o espacios públicos de autobuses, camiones, autocaravanas, caravanas, carriolas, remolques, remolques ligeros y semirremolques enganchados o no a vehículos a motor, sólo podrá realizarse en las zonas habilitadas expresamente para ellos por la autoridad municipal. Fuera de dichas zonas o, en defecto de las mismas, queda prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en todos los espacios y vías públicas del término municipal.

4. Cuando las calles carezcan de aceras, el estacionamiento se efectuará aproximando lo más posible tales vehículos a los extremos de la calzada, siempre que se permita la circulación de cualesquiera otros vehículos y no se obstruyan puertas, ventanas, escaparates, etc. de fincas colindantes.

Artículo 26. Servicio de estacionamiento limitado.

1. El Ayuntamiento podrá establecer, modificar, ampliar o reducir, libremente espacios de estacionamiento con limitación horaria, pudiendo así mismo impedir o suspender temporalmente el aparcamiento en los ámbitos indicados y la prestación del citado servicio con motivos de nuevas ordenaciones del Tráfico, interés de la circulación, fiestas, manifestaciones culturales, deportivas o de cualquier tipo, limpieza de vías, obras u otras actividades que sean promovidas o autorizadas por el propio Ayuntamiento, incluso si la explotación del citado servicio fuese realizada por cuenta ajena a la Corporación Municipal.

2. Los estacionamientos regulados con limitación horaria se sujetarán a las siguientes determinaciones:

a) Estarán perfectamente identificadas mediante la correspondiente señalización, tanto vertical como horizontal.

b) Del total de plazas de aparcamientos se reservarán y señalizarán para uso exclusivo de vehículos de minusválidos autorizados, un mínimo de 3.
Estas plazas no devengarán ninguna tarifa ni estarán sujetas a limitación horaria.

c) No estará permitido el estacionamiento de vehículos que para su aparcamiento ocupen más de una plaza.

d) La utilización de estas zonas de estacionamiento limitado se efectuará mediante la previa obtención del correspondiente ticket o billete de las máquinas expendedoras instaladas para esta finalidad.

e) La tarifa de precios que habrán de satisfacer los usuarios como contraprestación a la utilización del servicio será la establecida en cada momento por la Ordenanza fiscal que la regule.

f) La Administración municipal establecerá el horario al que se sujetará la limitación de estacionamiento en estas zonas.

g) El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en lugar de la parte interna del parabrisas que permita totalmente su visibilidad desde el exterior.

Artículo 27. Paradas y estacionamientos de transporte público.

1. El Ayuntamiento determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxis.
2. La Autoridad municipal podrá requerir a los titulares de los centros docentes que tengan servicio de transporte escolar, para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos en el municipio. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta, quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dicha paradas.
3. Los vehículos destinados al transporte público y escolar no podrán permanecer en dichas paradas más tiempo del necesario para la subida y bajada de pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.
4. En las paradas de transporte público destinadas al taxi, estos vehículos podrán permanecer, únicamente a la espera de viajeros y, en ningún caso, el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

Capítulo Sexto. Carga y descarga de mercancías

Artículo 28. Normas generales

1. Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán llevarse a cabo fuera de la vía pública, en los lugares habilitados y señalizados al efecto, en el horario que determine la Autoridad Municipal y por el tiempo imprescindible para su realización.
2. Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuarlas en la vía, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y con la máxima celeridad posible. Si dichas operaciones no tuvieran carácter ocasional, los titulares de los comercios, industrias o locales afectados deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización correspondiente.
3. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se permitirá la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento. Las mercancías objeto de carga o descarga deberán trasladarse directamente al vehículo o al inmueble respectivamente, sin depositarlas en el suelo, y con la obligación del titular del establecimiento de dejar limpia las aceras.
4. Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba, se regirán, además, por las disposiciones específicas que regulan la materia.

Artículo 29. Zonas reservadas para carga y descarga.

1. Las zonas reservadas se señalarán, tanto vertical como horizontalmente, con las señales homologadas por las normas vigentes en materia de Tráfico y circulación. En lo que se refiere a la extensión de dichas zonas, estarán supeditadas a lo que en cada momento determinen los técnicos municipales.
2. También podrán autorizarse zonas reservadas solicitadas a instancia de los comerciantes de determinadas zonas, requiriendo, en todo caso, informe previo de los técnicos

municipales y resolución del Alcalde Presidente. Estas zonas se autorizarán siempre en precario, pudiendo ser modificadas o suprimidas por circunstancias que afecten a la circulación o al interés general.

3. El horario genérico de carga y descarga en las zonas reservadas será, salvo señalización o autorización expresa, de 9 a 14, de lunes a viernes y de 9 a 14, los sábados. El tiempo empleado en las operaciones de carga y descarga será el imprescindible para realizar las operaciones, sin que en ningún caso pueda superar los 30 minutos.

4. Sólo podrán utilizar las zonas de carga y descarga los vehículos destinados al transporte de mercancías y los vehículos mixtos, destinados al transporte de mercancías y de personas, y así se deduzca de lo dispuesto en la ficha de inspección técnica del vehículo o de la tarjeta de transporte correspondiente.

Artículo 30. Carga y descarga en zonas peatonales

1. De forma excepcional y mediante autorización del órgano municipal competente en materia de tráfico, o en su caso, de la Policía Local se podrá acceder a realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de zonas de acceso peatonal.

2. En su modo de operación, la carga y descarga se regirán de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de esta Ordenanza, que es de aplicación general.

3. El horario de carga y descarga en las vías peatonales será el siguiente: 9 a 14 y 17 a 20 de lunes a viernes y 9 a 14 los sábados.

Artículo 31. Carga y descarga en el resto de las vías.

1. En todos los supuestos en los que no existiere en las inmediaciones una zona habilitada para carga y descarga o que, debido a las características de la mercancía, ya por su volumen o fragilidad, o debido a las condiciones del servicio no fuere posible utilizar aquélla, será precisa la obtención de autorización expresa del órgano municipal competente en materia de tráfico, en su caso, de la Policía Local, para la ocupación de la vía pública.

2. La autorización a la que se refiere el apartado anterior, deberá solicitarse con un mínimo de 15 días antes de la ocupación de la vía pública, y por el tiempo que se considere necesario para realizar los trabajos. Si, como consecuencia de dicha ocupación, resultare un entorpecimiento grave para la circulación de vehículos o de personas, se adoptarán por la Policía Local las medidas pertinentes.

Capítulo Séptimo. Vados

Artículo 32. Normas generales

1. Las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas o inmuebles serán autorizadas por el Ayuntamiento, las cuales deberán estar señalizadas mediante la placa detallada con la nomenclatura R-308e, establecida en el artículo 154 RGC, que deberá contener, además, el número de licencia municipal de vado.

2. Esta señal será colocada junto al acceso para el que se concede la licencia y de modo

que su visión desde la vía pública sea frontal y permanente.

3. La solicitud de vado podrá ser realizada por los propietarios y poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores y contratistas en el supuesto de obras.

4. El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la documentación que específicamente se establezca para tal fin, los cuales se verificarán por los órganos competentes y se otorgarán tras las comprobaciones oportunas de los documentos presentados y emitidos los informes preceptivos favorables por los servicios correspondientes.

5. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente sin perjuicio de terceros.

El permiso no crea ningún derecho subjetivo a su titular y éste podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer determinadas vías urbanas o, tramos o partes de las mismas, en las que no esté permitida la autorización de vados.

6. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas, como norma general, por el titular del vado previa autorización expresa del Área Municipal correspondiente y bajo la inspección técnica de la misma.

Artículo 33. Suspensión temporal

El Ayuntamiento podrá suspender por razones de tráfico, obras en vías públicas u otras circunstancias extraordinarias, los efectos de las licencias con carácter temporal.

Artículo 34. Revocación

1. Las licencias podrán ser revocadas sin derecho a indemnización por el órgano que las otorgó en los siguientes casos:

- a) Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron concedidas.
- b) Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- c) Por no abonar la tasa anual correspondiente.
- d) Por incumplir las condiciones de señalización adecuadas.
- e) Por causas motivadas relativas al Tráfico o circunstancias de la vía pública.

2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización y reparar el bordillo de la acera a su estado inicial.

Artículo 35. Baja

Cuando se solicite la baja de la licencia de vado se deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada y restablecer la acera y el bordillo al estado inicial. Previa comprobación de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

Capítulo Octavo. De los obstáculos, usos y ocupaciones de la vía pública

Artículo 36. Obras y Actividades Prohibidas

1. La realización de obras o instalaciones en las vías sujetas a esta Ordenanza necesitarán la autorización previa del Ayuntamiento, debiendo adoptarse las medidas de señalización correspondientes así como aquellas que garanticen en lo posible la fluidez del tránsito.
2. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.
3. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.
4. Se prohíbe arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.
5. Se prohíbe la instalación de carteles, postes, faroles o cualesquiera otros elementos que dificulten la visibilidad de las señales de circulación o pintura en el pavimento, o que sus características puedan inducir a error a sus usuarios.

Artículo 37. Contenedores

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre circulación de los demás usuarios de la vía; para ello se deberá obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuanta de la persona o entidad interesada.
2. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin.
3. Los contenedores, que carezcan de autorización o puedan ocasionar accidentes o dificultar el normal desarrollo del tráfico, tanto peatonal como de vehículos, serán retirados por la Autoridad Municipal, siendo los gastos por cuenta del titular del elemento retirado.

Artículo 38. Cierre de vías urbanas.

Corresponde a la Alcaldía autorizar el cierre de vías urbanas por motivos de seguridad, fluidez del tráfico, obras, fiestas, adoptando las medidas necesarias para garantizar a los usuarios el uso de vías alternativas.

Artículo 39. Autorización de pruebas deportivas.

Corresponde a la Alcaldía de este Ayuntamiento autorizar las pruebas deportivas que discurren íntegra y exclusivamente por el casco urbano, adoptando las medidas necesarias para garantizar a los usuarios el uso de vías alternativas.

Artículo 40. Usos prohibidos en la vía pública.

1. No se permitirán en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que lo practiquen.

2. Los patines, patinetes, monopatines, bicicletas o triciclos infantiles y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes, paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas en el Reglamento General de Circulación y en esta Ordenanza.

Título Segundo. Régimen Sancionador

Capítulo 1. Procedimiento sancionador

Artículo 41. Garantía del procedimiento.

No se podrá imponer sanción alguna por las infracciones tipificadas en la LTSV sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en la precitada ley y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 42. Competencias.

La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá al Alcalde/sa, el/la cual podrá delegar esta competencia sancionadora, de conformidad con lo previsto en el artículo 84.4 de la LTSV.

Quedan excluidas de la competencia sancionadora municipal las infracciones a los preceptos del título IV LTSV, incluyendo las relativas a las condiciones técnicas de los vehículos y al seguro obligatorio.

Artículo 43. Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales.

1. Cuando en un procedimiento administrativo de carácter sancionador se ponga de manifiesto un hecho que ofrezca apariencia de delito o falta perseguible de oficio, la Autoridad administrativa lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si hubiere lugar al ejercicio de la acción penal y acordará la suspensión de las actuaciones.

2. Concluido el proceso penal con sentencia condenatoria de los inculpados archivará el procedimiento administrativo sin declaración de responsabilidad. Si la sentencia fuera absolutoria o el procedimiento penal finalizara con otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad, y siempre que la misma no estuviera fundada en la inexistencia del hecho, se podrá iniciar o continuar el procedimiento administrativo sancionador contra quien no hubiese sido condenado en vía penal.

3. La resolución que se dicte deberá respetar, en todo caso, la declaración de hechos probados en dicho procedimiento penal.

Artículo 44. Incoación.

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en la LTSV, por iniciativa propia o mediante denuncia de los Agentes encargados del servicio de vigilancia de tráfico y control de la seguridad vial o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.
2. La denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

Artículo 45. Denuncias.

1. Los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la seguridad vial.
2. En las denuncias por hechos de circulación se harán constar los datos recogidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 87 de la LTSV.

Artículo 46. Notificación de la denuncia.

1. Las denuncias se notificarán en el acto al denunciado. No obstante, la notificación podrá efectuarse en un momento posterior siempre que se dé alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 89 de la LTSV, debiendo en estos casos el Agente indicar los motivos concretos que impidieron su notificación en el acto.
2. Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones del procedimiento sancionador, se ajustarán al régimen y requisitos establecidos en los artículos 90 a 92 de la LTSV.

Artículo 47. Clases de procedimientos.

1. Notificada la denuncia, si el denunciado realiza el pago voluntario con reducción de la sanción de multa se seguirá el procedimiento sancionador abreviado regulado en el artículo 94 de la LTSV.

El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el artículo 77. h), j), n), ñ), o), p), q) y r).

2. Si el denunciado no efectúa el pago con reducción, se seguirá el procedimiento sancionador ordinario regulado en el artículo 95 de la LTSV.

Las alegaciones que se formulen se dirigirán al órgano instructor del procedimiento y se presentarán en las oficinas o dependencias del Ayuntamiento sancionador, o bien, en cualquiera de los registros a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 48. Resolución sancionadora y recursos en el procedimiento sancionador ordinario.

1. La resolución sancionadora pondrá fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado, produciendo plenos efectos, o, en su caso, una vez haya transcurrido el plazo indicado en el artículo 95.5 de la LTSV.
2. Contra la resolución sancionadora podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente para resolverlo.
3. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.
4. No se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.
5. El recurso de reposición regulado en este artículo se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 49. Ejecución de las sanciones.

Una vez firmes en vía administrativa, se podrá proceder a la ejecución de las sanciones conforme a lo previsto en la LTSV.

Artículo 50. Cobro de multas.

1. Una vez firme la sanción, el interesado dispondrá de un plazo final de quince días naturales para el pago de la multa. Finalizado el plazo establecido sin que se haya pagado la multa, se iniciará el procedimiento de apremio, siendo título ejecutivo la providencia de apremio notificada al deudor, expedida por el órgano competente de la Administración gestora.
2. Los órganos y procedimientos de la recaudación ejecutiva serán los establecidos en el Reglamento General de Recaudación, y demás normativa de aplicación.

Artículo 51. Prescripción y caducidad.

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en la LTSV será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.
2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91 LTSV.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

4. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa será de cuatro años y el de la suspensión prevista en el artículo 80 LTSV será de un año, computados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sanción en vía administrativa.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones en vía de apremio consistentes en multa se regirán por lo dispuesto en la normativa tributaria.

Artículo 52. Anotación y cancelación.

Las sanciones por infracciones graves y muy graves y la detracción de puntos deberán ser comunicadas al Registro de Conductores e Infractores (RCI) del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico en el plazo de los quince días naturales siguientes a su firmeza en vía administrativa.

Las anotaciones se cancelarán de oficio, a efectos de antecedentes, una vez transcurridos tres años desde su total cumplimiento o prescripción.

Capítulo 2. De las medidas provisionales y otras medidas

Artículo 53. Medidas provisionales

1. El órgano competente que haya ordenado la incoación del procedimiento sancionador podrá adoptar mediante acuerdo motivado, en cualquier momento de la instrucción del procedimiento sancionador, las medidas provisionales que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento sancionador.

2. Los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico como consecuencia de presuntas infracciones a lo dispuesto en esta Ley únicamente podrán adoptar la inmovilización del vehículo en los supuestos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 54. Inmovilización del vehículo.

1. Se podrá proceder a la inmovilización del vehículo cuando:

a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación, declarada su pérdida de vigencia.

- b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
- c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección o de los dispositivos de retención infantil, en los casos en que fuera obligatorio.
- d) Se produzca la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 14.2 y 3, o cuando éstas arrojen un resultado positivo.
- e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.
- f) Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por ciento de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.
- g) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
- h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.
- i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
- j) Se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas y de los medios de control a través de captación de imágenes.
- k) Se conduzca un vehículo para el que se exige permiso de la clase C o D, careciendo de la autorización administrativa correspondiente.
- l) En el supuesto previsto en el artículo 39.4 LTSV

La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

En los supuestos previstos en los párrafos h), i) y j) del apartado 1, la inmovilización sólo se levantará en el caso de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el agente de la autoridad, se certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no se superen los niveles permitidos.

2. En el supuesto recogido en el párrafo e) del apartado 1 se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

3. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los agentes de la autoridad. A estos efectos, el agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

4. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario, y a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. Los agentes podrán retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos. En los supuestos previstos en los párrafos h), i) y j) del apartado 1, los gastos de la inspección correrán de cuenta del denunciado, si se acredita la infracción.

5. Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor

Artículo 55. Retirada y depósito del vehículo.

1. La Autoridad municipal encargada de la gestión del tráfico podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.

b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.

c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la ordenanza municipal.

h) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación

2. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior serán por cuenta del

titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada. El agente de la autoridad podrá retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos.

3. La Administración deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de veinticuatro horas. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella.

Artículo 56. Suspensión de la retirada del vehículo

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes de que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado o cargado, siempre y cuando el conductor tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

2. En este supuesto, los gastos devengados por el servicio de grúa serán los siguientes:

- a) Si la grúa se encuentra en el lugar, pero no se han iniciado aún los trabajos de carga o enganche del vehículo, se abonará el 30 % de la tasa correspondiente al servicio de grúa.
- b) Si la grúa se encuentra en el lugar, y se han iniciado los trabajos de carga o enganche del vehículo, se abonará el 50 % de la tasa correspondiente al servicio de grúa.
- c) Si la grúa se encuentra en el lugar, y el vehículo se encuentra totalmente cargado o enganchado a la espera de iniciar su marcha, se abonará la totalidad de la tasa correspondiente al servicio de grúa.

Artículo 57. Tratamiento residual del vehículo.

1. El órgano municipal competente en materia de ordenación y gestión del tráfico, podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

- a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
- c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

2. En el supuesto previsto en el apartado 1, párrafo c), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

3. En aquellos casos en que se estime conveniente, el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrá acordar la sustitución del tratamiento residual del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Capítulo 3. Infracciones y sanciones

Artículo 58. Infracciones y Sanciones.

1. La guía codificada de infracciones en el que se tipifican las mismas, así como las cuantías de las sanciones a aplicar en el municipio de Huesa, será la Guía actualizada de la Dirección General de Tráfico. Las cuantías expresadas en el mismo podrán ser revisadas y actualizadas mediante la correspondiente Ordenanza Municipal.

2. La cuantía de las multas establecidas en el artículo 80.1 y en el anexo IV LTSV podrá incrementarse en un 30 por ciento, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad.

Los criterios de graduación establecidos anteriormente serán asimismo de aplicación a las sanciones por las infracciones previstas en el artículo 77, párrafos n) a r), ambos incluidos.

3. Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente Ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo al siguiente criterio:

Las infracciones Leves, serán sancionadas con el importe de 80 euros; las infracciones Graves y Muy Graves serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y sus normas de desarrollo.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores del Ayuntamiento de Huesa, de igual o inferior rango, regulen las materias contenidas en esta Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión celebrada el día -----, y entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Huesa, a 01 de Marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO DE URBANISMO

2018/904 *Ampliación de horario de cierre de los establecimientos públicos existentes en el municipio de Jaén durante la celebración de la Semana Santa de 2018.*

Anuncio

La Sra. Tercera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, D^a. Rosa Cárdenas Ortiz, ha dictado Resolución de fecha 20 de febrero de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el BOJA n° 5880 de fecha 13/4/2002, dispone en su art. 4. 1. 2. 3 lo siguiente:

“1.- Al amparo de lo establecido en el art. 6.7 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, los municipios andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos durante la celebración de fiestas locales, Semana Santa, Navidad u otras fiestas de carácter tradicional en sus respectivos términos municipales. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que cobren vigor”.

2.- A estos efectos, con carácter taxativo, se entenderán por fiestas locales y de carácter tradicional las establecidas oficialmente por cada Ayuntamiento en su término municipal.

3.- A efectos de esta Orden, se entiende por Navidad el periodo comprendido entre el 23 de diciembre al 6 de enero, y por Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección. En Ambos supuestos, la facultad de ampliación prevista en el apartado 1 de presente artículo no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos”.

El régimen general de horarios de los establecimientos públicos se recoge en el art. 2.1 de la citada Orden, que es el siguiente:

“Régimen general de horarios.

1.- El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento Públicos de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, será el siguiente:

- a) Cines, Teatros, auditorios, circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos: 2:00 horas.
- b) Establecimientos de juego con licencia municipal de apertura de salones de juego y de locales de apuestas hípcas externas: 2:00 horas.
- c) Establecimientos de juego con licencia municipal de apertura de salas de bingo: 4:00 horas.
- d) Establecimientos recreativos: 0:00 horas.
- e) Establecimiento de hostelería y restauración, excepto pubs y bares con música: 2:00 horas.
- f) Establecimientos de hostelería y restauración con licencia municipal de apertura de pubs y bares con música: 3:00 horas.
- g) Establecimientos de esparcimiento, excepto discotecas de juventud: 6:00 horas.
- h) Establecimientos de esparcimiento con licencia municipal de apertura de discoteca de juventud: 0:00 horas.”

Teniendo en cuenta la proximidad de la Semana Santa que tendrá lugar entre el día 25 de marzo (Domingo de Ramos) y el 1 de abril de 2018 (Domingo de Resurrección) y lo dispuesto en la Orden de 25 de marzo de 2002, en uso de las facultades que me atribuye el Decreto de Alcaldía de fecha 1/2/2017 (Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde del Excmo. Ayto. de Jaén), he resuelto y tenido a bien dictar la siguiente:

Resolución

Primero: Autorizar expresamente, con carácter ocasional, durante las fechas de celebración de la Semana Santa de 2018, la ampliación del horario de cierre de los horarios generales de los establecimientos públicos establecidos en el art. 2.1 de la referida Orden que no podrá superar en dos horas respecto de aquéllos.

Esta ampliación solamente podrá llevarse a cabo por los titulares de establecimientos públicos existentes en el municipio de Jaén.

Segundo: La ampliación autorizada queda supeditada a que los titulares de dichos establecimientos públicos dispongan de la correspondiente licencia municipal de apertura otorgada o de Declaración Responsable para inicio de la actividad, que haya sido sometida a los medios de intervención administrativa correspondientes con resultado favorable y notificada a sus titulares.

Tercero: Los titulares de los establecimientos públicos dispondrán en el local del documento mencionado en el apartado anterior, para ser mostrado a los Agentes de Policía Local en caso de serles requerido.

Sí los titulares no dispusieran de tal documento, los Agentes levantarán Acta de Infracción para incoar el correspondiente expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Orden (Régimen sancionador).

Cuarto: Comunicar esta modificación de los horarios de carácter temporal a la Delegación del Gobierno en Jaén de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en Jaén, para su conocimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4.1 de la Orden.

Quinto: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, al tener por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas (titulares de los establecimientos públicos), en virtud de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Jaén, a 26 de Febrero de 2018.- El Alcalde. P.D., La Tercera Tte. Alcalde Delegada del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo, ROSA CÁRDENAS ORTIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN ÁREA DE HACIENDA

2018/1167 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de carácter especial", Correspondiente al ejercicio 2018.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén,

Hace saber:

Que ha sido aprobado, por Decreto de esta Alcaldía, de esta misma fecha, la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (naturaleza urbana y de carácter especial) correspondiente al ejercicio 2018. Acto que es definitivo en vía administrativa, quedando a disposición del público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria por plazo de un mes, a partir del día 1 de abril del 2018 para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos establecidos en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, Recurso de Reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del Padrón, de acuerdo con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El ingreso de este Impuesto para 2018, se efectuará en dos plazos, sin interés ni recargo alguno, siendo el del primer plazo en período voluntario desde el día 1 de abril al 31 de mayo del 2018, y el del segundo desde el 1 de septiembre al 31 de octubre, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo, repartido al efecto, y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria, sito en c/ Obispo González núm. 9, de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN ÁREA DE HACIENDA. NEGOCIADO DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

2018/1168 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Dominio Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa del ejercicio 2018.*

Edicto

El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación, en uso de las facultades delegadas en Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2017,

Hace saber:

Que por Decreto de esta misma fecha, ha sido aprobado el Padrón contributivo (liquidaciones) de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Dominio Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa del ejercicio 2018, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 1 de Abril al 31 de Mayo de 2018, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo se facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria, sito en c/. Obispo González, 9, de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Marzo de 2018.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación, MANUEL BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN ÁREA DE HACIENDA. NEGOCIADO DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

2018/1169 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de la Tasa por la Entrada de Vehículos en la Propiedad Privada, correspondiente al ejercicio 2018.*

Edicto

El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación, en uso de las facultades delegadas en Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2017,

Hace saber:

Que ha sido aprobado por Decreto de esta misma fecha el Padrón contributivo (liquidaciones) de la Tasa por la Entrada de Vehículos en la Propiedad Privada, correspondiente al ejercicio 2018, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 1 de Abril al 31 de Mayo de 2018, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria, sito en c/. Obispo González, 9, de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Marzo de 2018.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación, MANUEL BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2018/881 *Modificación reconocimiento dedicación exclusiva a cargos locales.*

Edicto

Don Jesús Cózar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, el Pleno de esta Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2018, adoptó, el siguiente acuerdo:

Primero. De conformidad con lo establecido en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se modifica el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de Julio de 2015 y en su consecuencia se acuerda que el cargo de Alcalde/sa realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y su consiguiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo este Ayuntamiento el pago de la Cuota Empresarial que corresponda, todo ello conforme a lo establecido en la Orden de 12 Marzo de 1986, sobre alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con dedicación exclusiva.

Segundo. Se suprime el Reconocimiento de Dedicación Exclusiva para el cargo de Primer/a Teniente de Alcalde y Concejal/a-Delegado/a de Obras, Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente y Agricultura, con efectos del 01 de enero de 2018.

Tercero. Reconocer a favor del cargo de Alcalde/sa, una retribución anual bruta de 37.628,36 Euros, dividida en catorce mensualidades, a razón de 2.687,74 Euros Brutos Mensuales, comprendiendo dichas Retribuciones Brutas Anuales Dos Pagas Extraordinarias que se harán efectivas en los meses de junio y diciembre a razón de 2.687,74 Euros Brutos cada una.

Cuarto. Que, anualmente dichas retribuciones por ejercicio de Dedicación Exclusiva, señaladas en el punto anterior se incrementaran en el porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa por el Pleno de esta Corporación. Dichas retribuciones se aplicarán con efectos del día 01 de enero de 2018.

Quinto. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de reconocimiento de Dedicación Exclusiva, deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Sexto. Facultar al señor Alcalde o quine legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas actuaciones y documentos sean precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Puerta de Segura, a 27 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, JESÚS CÓZAR PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

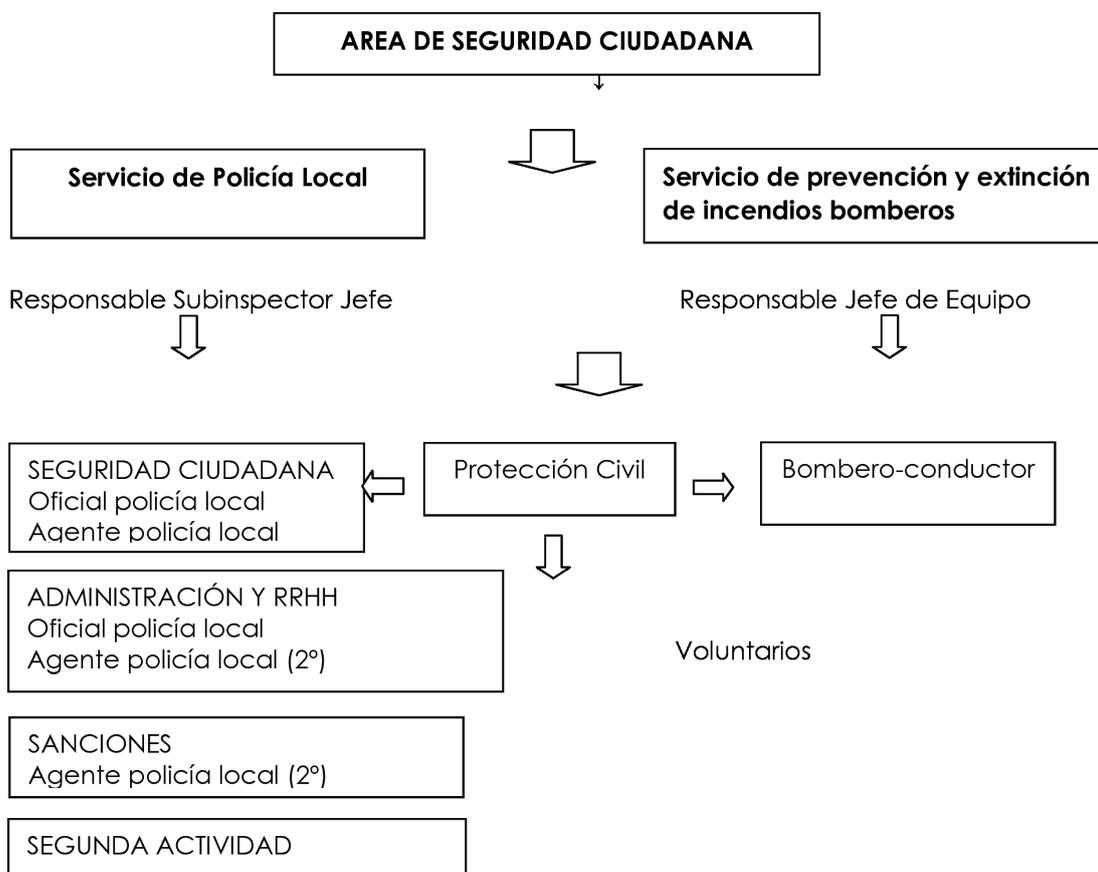
AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2018/885 *Modificación de la Estructura del Área de seguridad ciudadana.*

Anuncio

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, adopto entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Proceder a la modificación del Servicio de Seguridad Ciudadana debiendo establecer la estructura de conformidad con el informe del Subinspector Jefe de la Policía Local, Asesor Jurídico de Recursos humanos, acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación de 12 de Febrero pasado, recogiendo las necesidades propias del servicio.



Martos, a 22 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2018/1175 *Plazo de información pública del procedimiento de Consulta Popular Local por solicitud vecinal.*

Anuncio

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Porcuna (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2018, adoptó acuerdo sobre Iniciación de procedimiento de Consulta Popular Local por solicitud vecinal, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/2001, de 3 de mayo, sobre Consultas Populares Locales de Andalucía, se somete a información pública, por periodo de veinte días hábiles, para que cualquier persona física o jurídica pueda efectuar las alegaciones que considere procedentes.

Porcuna, a 14 de Marzo de 2018.- El Alcalde, MIGUEL A. MORENO LORENTE.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

2018/674 Información pública de extinción de concesión de aguas públicas.

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por la Comunidad de Regantes Torre del Álamo.

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: X-12561/2006 (16/0623)
Peticionarios: Comunidad de Regantes Torre del Álamo
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 7,1458 ha
Volumen anual (m³/año): 10719
Caudal Concesional (L/s): 1,07
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Jaén	Jaén	Manantial	Sin clasificar	443133	4191849

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 29 de Enero de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2018/905 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 86/16. Ejecución de títulos judiciales 76/2017.*

Edicto

Procedimiento: 86/16.
Ejecución de títulos judiciales 76/2017.
Negociado: VI.
N.I.G.: 2305044S20160000340.
De: Sebastián García Herrera.
Abogado: Francisco Javier Delgado Quero.
Contra: Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L.
Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 76/2017 a instancia de la parte actora Sebastian García Herrera contra Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 19/02/2018 del tenor literal siguiente:

- S.S^a. Iltma. dijo: Procédase a despachar contra la empresa Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 46.371,17 euros en concepto de principal, más la de euros 9.000 calculadas para intereses y costas,

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Obtener información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial por vía telemática.

2.- Embargo de las cuentas corrientes y posibles devoluciones por parte de la A.E.A.T. a favor del ejecutado, por vía telemática.

3.-Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., C.I.F.: B.901.86.958- y en cuantía de 46.371.17 euros del procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 20 de Febrero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2018/901 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 491/2017.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 491/2017.
Negociado: EM.
N.I.G.: 2305044S20170002025.
De: Vanesa Gutiérrez Martos.
Abogado: Juan Pedro Vela Serrano.
Contra: Susana Moya Villarejo.
Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 491/2017 a instancia de la parte actora D^a. Vanesa Gutiérrez Martos contra Susana Moya Villarejo sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 31/01/2018 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Se estima la demanda interpuesta por D^a. Vanesa Gutiérrez Martos contra la empresa Susana Moya Villarejo; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a la empresa demandada a que abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de la trabajadora, que asciende a 257,76 euros.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital el importe total de la condena -cc 2046 0000 65 049117- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir -cc 2046 0000 67 0491 17-.

Así por esta mí sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la demandada Susana Moya Villarejo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 21 de Febrero de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2018/902 *Cédula de citación a Mozokina-Ekaterina. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 739/2017.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 739/2017.

Negociado: EM.

N.I.G.: 2305044420170003048.

De: Antonio Jesús Siles Pérez.

Abogado:

Contra: Mozokina-Ekaterina.

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 739/2017 se ha acordado citar a Mozokina-Ekaterina como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día nueve de abril de 2018 a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, nº 70-5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mozokina-Ekaterina.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 22 de Febrero de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE JAÉN

2018/900 *Notificación de Auto. Procedimiento Ordinario 380/2014.*

Edicto

N.I.G.: 2305045020140001289.
Procedimiento: Procedimiento ordinario 380/2014.
Negociado: F.J.
Recurrente: Orange Espagne, S.A.
Letrado: Esther Zamarriego Santiago.
Procurador: José Jiménez Cozar.
Demandado: Ayuntamiento de Jaén
Representante:
Letrados: S.J. Ayunt. Jaén
Acto recurrido: 24 de marzo de 2014

Auto planteando cuestión de ilegalidad

Don Raúl Muñoz Pérez

En Jaén, a veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

Antecedentes de Hecho

Único.- En los autos de Procedimiento Ordinario nº 380/2014 se dictó sentencia en fecha 27 de enero de 2015, cuyo fallo era el siguiente:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo formulado por la mercantil Orange Espagne, S.A. frente al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, contra la resolución referida en el primer antecedente de hecho de la presente resolución, por no ser la misma ajustada a derecho, procediendo una vez sea firma la sentencia plantear la cuestión de ilegalidad contra los arts. 2, 3 y 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local”.

Una vez declarada la firmeza de la citada sentencia procede el planteamiento de la presente cuestión de ilegalidad.

Razonamientos Jurídicos

Único.- Se plantea al amparo del art. 27.1 de la LJCA al considerar que los arts. 2, 3 y 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Jaén ya que en los citados preceptos al incluir en el hecho imponible (art. 2) el aprovechamiento especial del dominio público “independientemente de quien sea el

titular de aquellas” refiriéndose a las antenas, instalaciones o redes que materialmente lo ocupen el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas, y como sujeto pasivo (art. 3.2) a “las empresas o entidades explotadoras a las que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros, como si no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas” son contrarias al art. 12 de la Directiva de autorización (Directiva 2002/20) en los términos en los que dicho precepto ha sido interpretados por la STJUE, tal y como resolvió la STSJA (sede Granada) de 26 de septiembre de 2017 (rec. 347/2015) al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de instancia dictada por este Juzgado.

Procede elevar el asunto a la Sala en virtud del art. 27.1 de la LJCA para que la misma se pronuncie respecto de la cuestión de ilegalidad planteada.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte Dispositiva

Plantear la cuestión de ilegalidad en relación con arts. 2, 3 y 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Jaén.

Requerir a la administración demandada para que remita nuevamente el expediente administrativo correspondiente.

Una vez firme la presente resolución y recibido el expediente administrativo se emplazará a las partes para que, en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante el Tribunal competente para fallar la cuestión. Transcurrido este plazo, no se admitirá la personación.

Elévense las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, deberá ser interpuesto ante este mismo Órgano Judicial y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de reposición deberá constituirse un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en el Banco de Santander 2056/0000/93/0380/14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del Código “— Contencioso-reposición-”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del código -contencioso-reposición-. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Así lo acuerda, manda y firma D. Raúl Muñoz Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Jaén. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Jaén, a 03 de Enero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia / El Magistrado-Juez, MARIA TERESA NAVARRO CASTELLANO / RAUL HUGO MUÑOZ PÉREZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CARASOL DE MAJUELA BAJA", DE QUESADA (JAÉN)

2018/1149 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Anuncio

La Junta de Gobierno de esta Comunidad ha acordado convocar Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes "CARASOL DE MAJUELA BAJA" que tendrá lugar en Quesada, en el Apeadero de autobuses, sita en Plaza del Mercado s/n, el día 24 de Marzo de 2018, a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en el mismo lugar y día en segunda convocatoria para deliberar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-Informe de la situación actual de la Comunidad.
- 2.-Lectura y aprobación si procede de las cuentas correspondientes a la temporada 2017.
- 3.-Lectura de la resolución sobre revisión del aprovechamiento de aguas. Aprobación de almacenamiento de aguas en balsa, albercas y/o piscinas u otros dispositivos.
- 4.-Aprobación de derrama de mantenimiento para 2018.
- 5.-Ruegos y preguntas.

Quesada, a 08 de Febrero de 2018.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, JUAN CÁRCELES SÁNCHEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "VALDEHONDILLO-MIRANDA", DE ÚBEDA (JAÉN)

2018/1158 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Comunidad de Regantes que el próximo día nueve de abril de 2018 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, tendrá lugar en el Salón de Comunidades de Regantes de Caja Rural sita en la calle Avenida de la Libertad nº 100 de Úbeda, la Asamblea General ordinaria en la que se tratarán los siguientes asuntos del

Orden del día

- 1º.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º.- Informe de Tesorería.
- 3º.- Informe del Presidente.
- 4º.- Informe y aprobación de plan de abonado en olivar.
- 5º.- Ruegos y preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos, sea cual fuere el número de asistentes y se recuerda a los socios la posibilidad de hacerse representar por otra persona para intervenir en la Asamblea.

Úbeda, a 05 de Marzo de 2018.- El Presidente, RAFAEL GARRIDO MILLÁN.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "AGUAS DE TORRES", DE TORRES (JAÉN)

2018/1166 *Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Por medio del presente se comunica a los partícipes de esta Comunidad de Regantes que el viernes 13 de abril de 2018 se celebrará Junta General Extraordinaria, a las 19,30 horas en 1.ª convocatoria y a las 20 horas en 2.ª convocatoria, en el Centro de Formación y Empleo, sito en el paseo del Chorro s/n., de Torres, para tratar el siguiente:

Orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Examen y, si procede, aprobación de las cuentas del ejercicio 2017.
- 3.º Aprobación del plan de riego y abonado para la campaña 2018.
- 4.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos y de las derramas para 2017.
- 5.º Informe de la Presidencia.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Se comunica que, si no asiste la mayoría absoluta de comuneros en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda, siendo válidos los acuerdos adoptados.

Torres, a 14 de Marzo de 2018.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, MARTÍN VENTURA LÓPEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "FUENTE DE LA PIEDRA LAS QUEBRADAS" DE BAEZA (JAÉN)

2018/853 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por la presente se convoca a todos los participantes de esta Comunidad de Regantes "Fuente La Piedra Las Quebradas", de Jaén, para que asistan a la Asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el próximo día 25 de abril miércoles del presente año 2018, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en la oficina de UPA Baeza en calle Acera de la Trinidad, nº 1-1ª planta de esta localidad, con el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede del Acta anterior.
2. Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 2017.
3. Presupuestos y derrama 2018.
4. Propuesta de cambio de goteros.
6. Planificación Riego temporada 2018.
7. Ruegos y preguntas.

Baeza, a 16 de Febrero de 2018.- El Presidente, JERÓNIMO NÁJERA MARTÍNEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES ALCORAY, DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

2018/1128 *Convocatoria Asamblea ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno y en cumplimiento de los Estatutos de la Comunidad, se acordó convocar Asamblea Ordinaria de la Comunidad, que se celebrará el próximo día 7 de Abril, Sábado, a las 19.00 Horas en 1.^a Convocatoria y a las 19.30 Horas en 2.^a Convocatoria a celebrar en los Salones del Hogar del Jubilado con el siguiente,

Orden del día:

- 1.º.-Lectura para su aprobación del Acta de la Asamblea Extraordinaria de 21 de Octubre de 2017
- 2.º.-Aprobación de las Cuentas de la Campaña 2.017 que se acompañan.
- 3.º.-Aprobación del Presupuesto de Gastos e Inversiones para la Campaña 2018 que se acompaña y acuerdos que procedan sobre el mismo.
- 4.º.-Plan de Fertirrigación.
- 5.º.-Informe del Presidente de la Comunidad sobre las incidencias ocurridas en el pasado ejercicio y actuaciones emprendidas y situación actual del proyecto de ampliación aprobado en la Asamblea del pasado 21 de Octubre, y acuerdos que pudieran proceder.
- 6.º.-Renovación de Cargos Estatutarios de la Junta de Gobierno de la Comunidad.
- 7.º.-Ruegos y Preguntas.

Por otra parte y para hacer frente a los gastos corrientes y extraordinarios futuros y con cargo al Presupuesto que se apruebe en la Asamblea, se pone ya al cobro una derrama de 2.00 Euros/por Olivo, que rogamos hagan efectiva antes del próximo día 28 de Abril en la forma acostumbrada.

Chilluévar, a 07 de Marzo de 2018.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, JERÓNIMMO LILLO GALLEGU.